

BOLSA DE MADRID:—Cotización oficial del 20 de Febrero de 1928.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Cambiros		CAMBIOS DE HOY	
Fechas	ptas.	4 POR 100 DEBTOS INTERVENCIONES (21 de Agosto de 1919.)		Fechas	ptas.			ACCIONES		Fechas	ptas.		
18-2-928	72,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		71,75		17-2-928	586,00	Banco de España.....	500		570,50		
18-2-928	72,00	> E, de 25.000 >	>	71,75		18-2-928	585,00	Banco Hipotecario de España....	500		577,00		
18-2-928	72,00	> D, de 12.500 >	>	71,75		17-2-928	360,00	Banco Español de Crédito.....	250		363,00		
18-2-928	72,00	> C, de 5.000 >	>	71,75		16-2-928	220,00	Banco Hispano-American....	500				
18-2-928	72,00	> B, de 2.500 >	>	71,75		18-2-928	225,00	Compañía Arrend. de Tabacos.....	500		225,00		
18-2-928	72,00	> A, de 500 >	>	71,75		16-2-928	175,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		175,00		
18-2-928	72,00	> G, de 100 >	>	71,75		18-2-928	113,50	Socied. Gral. Azu. [Preferentes.]	800		113,00		
18-2-928	72,00	> H, de 500 >	>	71,75		18-2-928	39,75	carrera Española....Ordinarias....	800		38,00		
4 POR 100 PERPETUOS INTERVENCIONES						17-2-928	830,00	Unión Española de Explosivos.....	100		826,00		
						18-2-928	547,50	Ferrocarriles M. Z. A.	475		547,75		
						18-7-927	544,00	Idem Norte de España.....	475				
						15-2-928	60,00	Banco Español Rio de la Plata.....	500 pesos.				
								OBLIGACIONES		Interés anual per 100			
18-2-928	86,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.				18-12-927	420,00	Bonos del Banco de España.....	500				
18-2-928	86,00	> E, de 12.000 >	>	86,20		17-2-928	92,00	Cédulas del Banco Hipotecario....	500		92,00		
17-2-928	86,25	> D, de 6.000 >	>	86,90		18-2-928	100,75	Idem id. id.	500		100,75		
18-2-928	86,50	> C, de 4.000 >	>	86,90		18-2-928	110,75	Idem id. id.	500		110,50		
18-2-928	86,60	> B, de 2.000 >	>	87,00		18-2-928	101,20	Idem del Banco de Crédito Local.....	600				
18-2-928	87,75	> A, de 1.000 >	>	87,50		18-2-928	83,00	Sociedad Gral. Azuc. España....	500		81,50		
17-2-928	89,00	> G, de 100 >	>	86,25		11-2-928	99,50	Serie A B. & C. Madrid a Ariza.....	500		101,20		
17-2-928	89,00	> H, de 500 >	>	86,25		2-1-928	87,50	1.ª serie.....	500				
4 POR 100 AMORTIZABLES						18-2-928	82,00	2.ª serie.....	500				
17-2-928	85,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.				22-3-927	72,40	3.ª serie.....	500				
17-2-928	85,75	> D, de 12.500 >	>	86,25		22-3-927	70,75	4.ª serie.....	500				
17-2-928	85,75	> C, de 5.000 >	>	86,25		18-6-921	63,00	5.ª serie.....	500				
17-2-928	85,75	> B, de 2.500 >	>	86,25		31-12-924	63,16	Ayuntamiento de Madrid.....	500				
5 POR 100 AMORTIZABLES						28-5-925	64,00	Obligaciones.....	500				
17-2-928	93,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		93,80		18-2-928	99,60	Expropiaciones del Interior.....	500				
17-2-928	93,70	> E, de 25.000 >	>	93,80		9-2-928	98,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.....	500				
17-2-928	93,75	> D, de 12.500 >	>	93,80		18-2-928	93,00	Idem id. 1918.....	500		93,00		
18-2-928	93,75	> C, de 5.000 >	>	94,00		17-2-928	92,51	Cédulas del Ensanche.....	500				
18-2-928	93,75	> B, de 2.500 >	>	94,00		9-1-928	97,00						
5 POR 100 AMORTIZABLES								PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS		CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO			
EMISIÓN DE 1917													
14-2-928	93,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.				4 por 100 perpetuo al contado.....	2.829,600	PARÍS, a la vista, cheque, 25.000 francos a 23,10 pesetas por 100 francos.—25.000 a 23,25.					
18-2-928	92,60	> E, de 25.000 >	>			Idem fin corriente.....		LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a 28,76 pesetas una.—1.000 a 28,81.—2.000 a 28,77					
14-2-928	93,25	> D, de 12.500 >	>			Idem fin próximo.....		6.000 a 28,79.					
18-2-928	92,60	> C, de 5.000 >	>	92,00		4 por 100 amortizable.....	46,500	NEW-YORK, a la vista, cheque, 2.500 dollars a 6,01 pesetas uno.—2.600 a 6,09.					
18-2-928	92,60	> B, de 2.500 >	>	92,00		5 por 100 amortizable.....	105,000	BRUSELAS, a la vista, cheque, 25.000 francos a 82,40 pesetas uno.					
18-2-928	92,60	> A, de 500 >	>	92,00		Acciones del Banco de España.....	2.500						
DEUDA FERROVIARIA						Idem del Banco Hipotecario.....	10,000						
AMORTIZABLE 5 POR 100						Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	17,000						
18-2-928	103,20	Serie A.....		103,45		Recolección Preferentes.....	12,500						
18-2-928	103,20	" B.....		103,15		Idem.....	25,000						
18-2-928	103,20	" C.....				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	10,000						
						Idem id. al 6 %.....	33,000						

SUBASTAS

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

En virtud de lo dispuesto por Real Orden de 16 de Febrero del año actual, este Ministerio ha señalado el día 22 de Marzo próximo, a las diez de la mañana, para la subasta de las obras de reforma y nueva planta del edificio y solar adquiridos por el Estado para Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, por la cantidad de 2.507.829,44 pesetas, bajo las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se celebrará, en el Salón de actos de este Ministerio, Marqués de la Ensenada, 9, en los términos prevenidos en la Ley de Contabilidad de 1.^o de Julio de 1911 y en el pliego general de condiciones de 13 de Marzo de 1903, bajo la presidencia del Director general de Trabajo, y con arreglo al pliego que se inserta a continuación, quedando de manifiesto durante todos los días laborables hasta el 24 de Marzo próximo, en el piso bajo de la casa número 22 de la calle de Fernando el Santo, desde las diez hasta las catorce horas, el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. En el Registro general del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, se admitirán pliegos desde esta fecha hasta las catorce horas del día anterior al señalado para la celebración de la subasta.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase, y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tener parte en la subasta, la cantidad de 129.891,47 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda Pública, y documentos acreditativos de haber cumplido lo dispuesto sobre Retiro obrero en el Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y el Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1924.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquéllas; y si terminando dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo, el cual se celebrará en la forma que acuerde la Junta, de conformidad con los interesados.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la contrata.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras será el de treinta meses, a contar del día de su comienzo, debiendo quedar ultimadas las de reforma del edificio existente, dentro de

los doce primeros meses correspondientes a este plazo.

Séptima. El plazo de garantía se fijará en un año.

Otava. Las obras se abonarán por certificaciones trimestrales, en la forma que determinen las condiciones del proyecto.

Madrid, 18 de Febrero de 1928.—Anunc.

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá con la rebaja del... por ciento.

Pliego de condiciones administrativas y económicas que, en virtud de las facultades redactadas por los Arquitectos D. Manuel Ruiz de la Prada y D. José Gómez Mesa, y además de las generales para la contratación de obras públicas, aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en las obras de reforma y nueva planta del edificio y solar adquiridos por el Estado para el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Artículo 1.^o Proyecto.—Las obras de reforma y construcción de nueva planta se ejecutarán con arreglo y sujeción al proyecto aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 5 de Julio de 1927, redactada por los Arquitectos Sres. D. Manuel Ruiz de la Prada y D. José Gómez Mesa, el cual comprende los siguientes documentos:

- 1.^o Memoria.
- 2.^o Planos.
- 3.^o Pliego de condiciones facultativas.

4.^o Presupuesto, con el estado de mediciones, cuadro de precios, presupuesto general y resumen.

Artículo 2.^o Subasta pública.—La ejecución del proyecto se contratará mediante subasta pública y con arreglo a la ley de Administración y Contabilidad de 1^o de Hacienda Pública de 1.^o de Julio de 1911.

La subasta se anunciará con treinta días de anticipación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Madrid. Si celebración tenida lugar en el día y hora que se predica en el anuncio de la subasta, ante una Junta presidida por el Director general de Trabajo e integrada por el Subdirector de Trabajo, los Jefes de Contabilidad y de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, ejerciendo funciones de Secretario un funcionario del Departamento designado por el Ministro y bajo la fe del Notario de este Corte que sea designado por el turno correspondiente.

El bestante de los documentos que por los licitadores se presenten corresponderá al Abogado del Estado que forme parte de la Junta.

Todos los documentos remitidos en

el artículo 1.^o estarán de manifiesto, desde la fecha de publicación del anuncio de subasta y durante el plazo que se señale para la presentación de proposiciones, a cuantas personas quieran tomar conocimiento y antecedentes de ellos, desde las diez hasta las catorce horas, en la Dirección general de Trabajo.

Hasta las catorce horas del día anterior al que se señale en el anuncio para la celebración de la subasta podrán presentarse pliegos para optar a ella en el Registro general del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria. Dichos pliegos habrán de presentarse en sobre cerrado, en cuyo anverso se consignará: "Proposición para optar a la subasta y ejecución de las obras de reforma y nueva planta del edificio y solar adquiridos por el Estado para el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria"; debiendo extenderse las proposiciones en papel sellado de la clase sexta y estar redactadas con arreglo al modelo de proposición publicado con el anuncio de subasta, acompañándose a ellas los documentos que justifiquen la personalidad del licitador, con la cédula personal y el correspondiente poder si representare a otra persona; el resguardo de haber constituido en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 del tipo de subasta como garantía provisional para responder de la proposición; los justificantes de encontrarse al corriente en las contribuciones industriales o de utilidades, según los casos, y los que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923 sobre incompatibilidades; si el licitador se comprendiera en lo que dicho Real decreto establece, para demostrar que no le afectan sus disposiciones, y, por último, si el licitador fuese patrono, deberá justificar también lo prevenido en el artículo 43, número 2.^o del Real decreto de 21 de Enero de 1921 para el Régimen del Retiro obrero obligatorio.

En el caso de que dos o más proposiciones fuesen iguales, en el acto de la subasta se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo, el cual se celebrará en la forma que acuerde la Junta, de conformidad con los interesados.

La ejecución de las obras será adjudicada con carácter provisional por la Junta ante quien se celebre la subasta al licitador que presente la proposición más favorable, y la adjudicación definitiva se hará posteriormente por medio de Real orden que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Si durante la celebración de la subasta se produjera alguna reclamación, se consignará en el acto y será objeto de resolución por el Ministerio al hacer la adjudicación definitiva.

Artículo 3.^o Precio máximo de la subasta.—El precio máximo de la subasta asciende al total de 2.507.829,44 pesetas, de los cuales 2.058.867,35 pesetas corresponden a la obra de nueva planta sobre solar, 368.152,08 pesetas a la obra de nueva planta sobre

El pabellón de garaje y 278.789,41 pesetas a las de reforma del edificio actual; estando incluidas en estas cifras las partidas de impuestos, administración, beneficio industrial, imprevistos y honorarios por redacción del proyecto y dirección facultativa, cuya cuantía y detalle se especifica en el resumen general del presupuesto del proyecto aprobado.

Artículo 4º. Fianza provisional.—Para poder tomar parte en la subasta depositarán previamente los licitadores, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincias, una fianza del 5 por 100 del importe total de las obras objeto de la subasta.

Artículo 5º. Fianza definitiva y escritura pública.—Una vez recaída la adjudicación y aprobada ésta por la Superioridad, será comunicada oficialmente al contratista, quien en el plazo de un mes deberá constituir el depósito de la fianza definitiva del contrato, cuyo importe ha de ser el 10 por 100 en metálico o en valores del Estado de la cantidad por que haya sido adjudicado el servicio.

Dentro del mismo plazo se procederá a otorgar la escritura pública de obligación, en la inteligencia de que si ésta no se otorgase en el plazo señalado incurrirá el rematante en las responsabilidades exigidas por el artículo 51 de la vigente ley de Contabilidad, anulándose, por consiguiente, el remate a costa de aquél, con la pérdida total del depósito provisional, que pasará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado.

En la escritura se insertará la carta de pago acreditativa de haber constituido la fianza definitiva, y en sus estipulaciones deberá hacerse constar expresamente que, tanto el presupuesto de la obra, como los pliegos de condiciones facultativas y económicas y demás documentos del proyecto, se entenderán formando parte del correspondiente contrato.

Artículo 6º. Junta inspectora.—Para estas obras se constituirá una Junta inspectora, formada por el Director general de Trabajo, como Presidente, el cual será sustituido por el Subdirector en los casos de enfermedad, imposibilidad o ausencia, el Asesor jurídico del Ministerio, los Arquitectos encargados de la dirección de los trabajos y el Jefe del Servicio de Contabilidad del Ministerio, como representante del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, el cual deberá ser ponente en el examen de las liquidaciones de la contrata y de las minorías de honorarios de dirección, actuando además en la Junta con las funciones que a tales cargos atribuye el Estatuto del Tribunal Supremo de la Hacienda pública de 19 de Junio de 1924 y su Reglamento de 3 de Marzo de 1925.

Esta Junta empezará a funcionar como tal desde el momento en que comience la ejecución de la obra, e informará al Ministro cada tres meses sobre la marcha de los trabajos.

Las liquidaciones de la contrata, menores de honorarios de dirección, reclamaciones del contratista y cuan-

tos incidentes surjan en el cumplimiento del servicio, cualquiera que sea el punto sobre que versen, serán previamente examinados e informados por la Junta inspectora.

Dicha Junta asistirá a las recepciones provisional y definitiva de la obra, e informará en ambas sobre el cumplimiento del contrato, quedando dictada luego establecida que la Junta expresada no tiene facultades para acordar por sí aumento o modificación alguna de las obras contratadas, limitándose a proponer al Ministro, en caso necesario, lo que estime conveniente en bien del servicio y de los intereses públicos, luego de dirigir a los Arquitectos directores de las obras y al representante del Tribunal Supremo de la Hacienda pública.

Artículo 7º. Comienzo y duración de las obras.—Las obras deberán comenzar dentro de los quince días siguientes al en que se comunique oficialmente de Real orden al contratista la aprobación de la escritura del contrato, y deberá estar terminada en el plazo de treinta meses, a contar del día de su comienzo; debiendo quedar ultimadas las de reforma del edificio existente dentro de los doce primeros meses correspondientes a este plazo.

Al acto de comienzo de las obras deberá asistir la Junta inspectora y el contratista, levantándose acta por duplicado de ello, uno de cuyos ejemplares será remitido al Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Si por cualquier causa independiente de la voluntad del contratista no pudiesen comenzar las obras en el tiempo prefijado o tuviese que suspenderlas, se le otorgará una prórroga prudencial por el Ministro, previo informe de la Junta inspectora, y proporcionada, para el cumplimiento de su contrato. Si terminada esta prórroga no hubiere comenzado o reanudado los trabajos, se le impondrá por la Administración la multa de 500 pesetas por cada día que demore su comienzo o reanudación.

Si pasados veinte días no hubiese comenzado o reanudado los trabajos el contratista y esta demora no fuese debida a causa de fuerza mayor libremente apreciada por el Ministerio de Trabajo, a propuesta de la Junta inspectora, se considerará rescindido el contrato y perderá aquél la fianza, que ingresará en el Tesoro.

Si llegado el plazo de finalización del contrato no hubiesen terminado las obras y ello obedeciese a causa de fuerza mayor, también apreciada libremente por el Ministerio repetido, podrá concedérsela por éste al contratista, previo informe de la Junta inspectora, una prórroga prudencial.

Artículo 8º. Desarrollo de los trabajos.—Durante el primer año del contrato, o sea durante el ejercicio económico correspondiente al 1928, podrán ejecutarse obras por un importe total de 974.504,41 pesetas; durante el de 1929, por la cifra de 927.556,01, y durante el de 1930, por la de 695.712.

El contratista desarrollará los trabajos lo suficiente para su marcha normal, siempre en armonía con el

crédito disponible en cada año para el pago de aquéllos, quedando perfectamente establecido que las liquidaciones parciales no podrán comprender más cantidad de obra que la que pueda abonarse con el crédito disponible para cada anualidad en que dichas liquidaciones parciales se verifiquen, suspendiéndose la medición de las unidades de obra para cuyo pago no quede en dicho año cantidad disponible, para agregarlas a la primera medición y liquidación parcial del año siguiente y con la aplicación al crédito que para las que se efectúen en ésta se determine oportunamente.

El contratista no podrá reclamar indemnización ni intereses de ninguna clase para las obras que anticipa en relación a las que correspondan y puedan liquidarse dentro del año. Si al practicarse cualquiera de las liquidaciones parciales, el contratista no hubiese reacondicionado a juicio de los Arquitectos directores, la cantidad de obra correspondiente en armonía con lo preceptuado en este artículo, se le impondrá por el Ministerio una multa de 500 pesetas, quedando obligado aquél a realizar la parte de obra no ejecutada antes de practicar la liquidación siguiente, y, de todos modos, antes de expirar el ejercicio. Si esta falta se repitiese, será motivo bastante para acordar la rescisión del contrato, si así conviniese a la Administración, con pérdida del depósito de fianza constituido.

El último día de cada ejercicio económico se efectuará una valoración del trabajo hecho a costar desde la fecha de la última liquidación parcial, y el importe de tal valoración se salisfará con imputación al crédito consignado en el Presupuesto general del Estado correspondiente a dicho ejercicio.

Artículo 9º. Cuentas.—**Finalizaciones de la contrata.**—A partir del comienzo de los trabajos, y cada tres meses, se procederá a realizar las mediciones parciales de las obras ejecutadas durante los mismos, en presencia del contratista y de su Arquitecto particular, del cual acto se levantará acta por triplicado, firmándose por ambas partes.

El contratista tendrá un plazo de diez días para examinar las cuentas liquidaciones, y dentro de este plazo deberá dar su conformidad o hacer, en caso contrario, las reclamaciones que considere convenientes.

Los Arquitectos directores formarán, con vista de los datos arrojados por las mediciones parciales, las llamadas "relaciones valoradas", en que las unidades de obra obtenidas en las mediciones se valorarán a los correspondientes precios de presupuestos, aumentando el resultado de la valoración hecha de este modo, el 15 por 100 del presupuesto de contrato y el tanto por ciento que fijan los presupuestos de honorarios por dirección facultativa, y de la suma que se obtenga se descontará la cantidad que represente el tanto por ciento de baja por mejoría de subasta, siendo la cifra resultante la que habrá de abonarse al contratista por las obras comprendidas en cada cuenta-liquidación.

De consiguiente, las cuentas-liquidaciones de contrata deberán estar formadas por los siguientes documentos:

a) Acta de mediciones, levantada por los Arquitectos de la Administración, el contratista y al Arquitecto de la contrata.

b) Estado de mediciones firmado por los Arquitectos directores, con la conformidad en su caso, del contratista.

c) Relación valorada, que se formará por el procedimiento anteriormente establecido, la cual también deberá estar firmada por los Arquitectos directores, con la conformidad, si la hubiere, del contratista.

d) Cuenta de la contrata en que también a la ejecución material de las obras obtenidas en las relaciones valoradas, habrán de aumentarse el 15 por 100 del presupuesto de contrata, y el tanto por ciento que fijan los presupuestos en concepto de honorarios por dirección facultativa y descontar de la suma que se obtenga la cantidad que represente el tanto por ciento de baja por mejora de subasta.

e) Certificación de los Arquitectos directores.

Artículo 10. *Tramitación de las cuentas—Liquidaciones de la contrata.*—Los Arquitectos directores pasarán a la Junta inspectora las cuentas-liquidaciones de la contrata con las reclamaciones que hubiese hecho el contratista en su caso, acompañando su informe acerca de ellas.

La Junta inspectora recomendará las obras que comprenden las cuentas-liquidaciones y las remitirá, con su informe, para emitir el cual será ponente el Vocal interventor de la misma, al Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria para su aprobación en definitiva, si procediese. En cuanto a las reclamaciones del contratista, si hubiere alguna, las aceptará o rechazará, según estime pertinente, pudiendo éste en todo caso alzarse ante la Superioridad.

Artículo 11. *Pago de las obras.*—El pago de las obras efectuadas se hará mediante libramientos expedidos por la Ordenación de Pagos del Ministerio de Trabajo, con cargo al crédito consignado en los Presupuestos generales del Estado para tal finalidad, justificándose los libramientos con un ejemplar de la cuenta aprobada por el Ministerio y quedando obligado el interesado al pago de los impuestos establecidos para los contratistas de obras públicas.

La Ordenación de Pagos extenderá los libramientos a nombre precisamente del contratista o persona legalmente autorizada por él, sin que sea admisible que se extiendan a nombre de tercera persona, a fin de no dar lugar a sospechas en su trabajo y materiales en la obra puedan siempre ejercitarse los derechos que les concede el artículo 1.597 del Código civil.

El pago de las liquidaciones derivadas de mediciones parciales ten-

drá el carácter de provisional y a buena cuenta quedando las rectificaciones y variaciones que produzca la liquidación y consiguiente cuenta final.

Artículo 12. *Recepción provisional de las obras.*—Treinta días antes de terminarse las obras de reforma del edificio existente, se realizará la recepción parcial provisional de las mismas y con el mismo plazo de tiempo se hará la recepción total provisional del conjunto de las obras. Estas recepciones se llevarán a cabo mediante breva comunicación del contratista a los Arquitectos directores.

A dicha recepción asistirá la Junta inspectora, el Arquitecto designado por el contratista o persona que legalmente le represente.

Del resultado de la recepción se extenderá acta por triplicado. Se firmarán todos los asistentes, una para el contratista, otra para la Junta y otra para la Administración.

Si las obras estuviesen en buen estado y realizadas con arreglo a las condiciones, se darán por recibidas provisionalmente y se entregarán a la Administración, comenzando el plazo de garantía, al final del cual se hará la recepción definitiva.

Artículo 13. *Medición y valoración general de las obras y liquidación final.*—Recibidas provisionalmente las obras, se procederá en seguida a su medición general y definitiva por los Arquitectos directores, con precisa asistencia del contratista o de un representante suyo, efectuándose aquélla en la forma prevista por el artículo 60 del Pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas.

La valoración de lo ejecutado se hará también por los Arquitectos directores, aplicando al resultado de la medición general los precios señalados para cada unidad de obra en el presupuesto o en las modificaciones del mismo, si las hubiere.

El contratista tendrá un plazo de treinta días para examinar y devolver los datos de la liquidación, con su conformidad o con las observaciones que estime convenientes a su derecho, y si expirado dicho plazo no hubiese expuesto el contratista ninguna observación, se le tendrá por conforme con la liquidación final, la cual se elevará al Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria con el informe de la Junta inspectora para la resolución que proceda.

Artículo 14. *Conservación de las obras durante el plazo de garantía.*—Durante el plazo de garantía cuidará el contratista de la conservación de las obras, y si la descuidara o diese lugar a que peligrase el tránsito se ejecutarán por administración y a su costa los trabajos necesarios para evitar el daño.

Hasta el momento de tomar posesión de las obras estará obligado el contratista a tener en éstas, para su custodia, a un guarda, cuyos jornales serán de su cuenta.

Artículo 15. *Recepción definitiva*

de las obras.—El plazo de garantía será de un año, y transcurrido este tiempo se hará la recepción definitiva por las mismas personas que la provisional, y hallándose las obras bien conservadas y en perfecto estado, no sólo las generales, sino también las instalaciones parciales, el contratista hará entrega definitiva de todas ellas, quedando relevado de responsabilidad en lo que se refiere a devolución o pérdida de la fianza, sin perjuicio de la más extensa responsabilidad consignada en el artículo 1.591 del Código civil. En caso contrario, se retrasará la recepción definitiva hasta que, a juicio del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, oída la Junta inspectora y dentro del plazo que aquélla marque al contratista, queden las obras en el modo y forma que determina el presente pliego y el de las condiciones facultativas.

Si del nuevo conocimiento resultase que el contratista no hubiese cumplido, se declarará rescindida la contrata, con pérdida de la fianza, a no ser que la Administración crea conveniente concederle un nuevo plazo, que será improrrogable.

Artículo 16. *Devolución de la fianza al contratista.*—Aprobadas la recepción y liquidación definitivas, se devolverá la fianza al contratista, si no se ha formulado ninguna reclamación por falta de jornales o materiales, por indemnizaciones de accidentes del trabajo, seguro del retiro obrero o cualquier otro concepto, y siempre que no exista retención judicial.

Responderá la fianza de cualquier saldo que en la liquidación pudiera resultar a favor de la Administración. En el caso de que dicha fianza no baste para cubrir el déficit se procederá al reintegro de la diferencia, con arreglo a las disposiciones vigentes, contra los deudores de la Hacienda pública.

Para la devolución de la fianza será requisito necesario que se una al expediente la certificación de solvencia, que acredite que el contratista ha cumplido todas las obligaciones dimanadas del contrato y que no tiene contraída responsabilidad alguna para con la Hacienda.

Artículo 17. *Obras que se abonarán al contratista.*—Se abonarán al contratista las obras que realmente ejecute, con sujeción a los documentos del proyecto que sirvió de base a la subasta, o a las modificaciones acordadas posteriormente por la Administración, siempre que dichas obras se hallen ajustadas a los preceptos de las condiciones facultativas y económicas del contrato, con arreglo a las cuales se hará la medición y valoración de las diversas unidades.

Por consiguiente, el número de las unidades de cada clase de trabajo que se consignen en el proyecto no podrá servir de fundamento al contratista para entablar ninguna reclamación, quedando establecido que los precios que se apliquen a la valoración de aquéllas tendrán que ser precisamente los que figuren en el presupuesto, y que en modo alguno podrán realizarse más unidades de obra para

cada clase de trabajo que las autorizadas por el mismo presupuesto.

Artículo 18. Obras imprevistas.—Si, por cualquier circunstancia fuera necesario ejecutar cualquier obra de urgencia, como apoyo, apuntalamiento, recalzo, etc., no prevista en el presupuesto, el contratista está obligado a realizarla por sus propios medios y cuando la Dirección facultativa disponga, siendo el importe de estas obras consignado en presupuesto adicional o abonado directamente, según disponga la superioridad.

Artículo 19. Obras calculadas por partida alzada.—Las partidas alzadas consignadas en el presupuesto se abonarán al contratista cuando se encuentren cada una de ellas totalmente terminada, y sólo las que figuren en el presupuesto, no pudiendo reclamarse otras que las allí previamente establecidas.

Si las partidas alzadas tuviesen desarrollados sus correspondientes proyectos parciales antes de subastarse las obras, se abonarán al contratista sin deducción alguna, por la cantidad que al efecto figure en el presupuesto de la obra. En caso contrario, se efectuará la medición o determinación unitaria de los elementos que las integren, aplicándose los precios del cuadro correspondiente.

Artículo 20. Modificación del proyecto.—Si antes de principiarse las obras o durante su realización, la Administración resolviese ejecutar por sí parte de las que comprende la contrata, o acordase introducir en el proyecto modificaciones, con aumento o reducción, y aun supresión de las cantidades de obra marcadas en el presupuesto o sustitución de una clase de fábrica por otra, siempre que ésta sea de las comprendidas en la contrata, serán obligatorias para el contratista dichas disposiciones, sin que tenga derecho, en caso de supresión o reducción de obras, a reclamar ninguna indemnización a prettexto de pretendidos beneficios que hubiera podido obtener en la parte reducida o suprimida.

Si las reformas hiciesen variar los trabajos y se le participase en por escrito al contratista con un mes de anticipación al comienzo, de la clase de obra objeto de la modificación, no podrá exigir indemnización ninguna bajo ningún concepto.

Sólo en el caso de que se le participe la modificación sin la anticipación debida, tendrá derecho a que se le abone el material de hierro, madera o piedra inapreciable, después que lo haya entregado en la obra. También tendrá derecho, en caso de modificación, a que se le prorrogue prudencialmente y a juicio de la superioridad, el plazo para la terminación de las obras.

Si para llevar a efecto las modificaciones a que se refiere el presente artículo juzgase necesario la Administración suspender el todo o parte de las obras contratadas, se comunicará por escrito la orden correspondiente al contratista, procediéndose a la medición de la obra ejecutada en la parte a que alcance la suspensión y extendiéndose acta del resultado. No podrá el contratista hacer por si

modificación alguna en el proyecto o parte del mismo, teniendo la obligación de demoler todo lo que no se ajuste a dicho proyecto o a lo ordenado por la Dirección facultativa o a las condiciones del presente pliego.

Queda obligado el contratista a ejecutar las modificaciones de obra que se le notifiquen, así como las mejoras, haciendo constar previamente y por escrito el importe de estas variaciones, a los efectos de las unidades correspondientes que no tuvieren precio en el presupuesto, todo lo cual será abonado dentro del plazo en que el trabajo se ejecute.

Si se suprimiesen o modificasen en defecto alguna o algunas unidades de obra, se descontarán del importe de la obra con arreglo a los precios unitarios aprobados, y en su defecto con arreglo a lo que se estipule en juicio contradictorio. Este mismo criterio se seguirá para valorar las obras de mejora, debiendo aplicar a los precios la baja que se hubiere obtenido en la subasta.

Artículo 21. Obras especiales.—Si la Dirección facultativa tuviera a bien, en vista de la condición especial de algunos trabajos, separar éstos de la contrata, lo hará, pudiendo establecer concurso entre aquellas entidades o personas competentes en la materia de que se trata. En estos casos, el importe del ajuste no excederá de los precios que para estas obras figuren consignados en presupuesto. El mismo derecho se reserva la Dirección facultativa para ciertos materiales de condición especial.

Artículo 22. Precios contradictorios.—Cuando ocurriese algún caso excepcional e imprevisto en el que fuese necesario la designación de precios contradictorios entre la Administración y el contratista, éstos deberán fijarse con arreglo a lo establecido en el artículo 48 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas.

Artículo 23. Casos de rescisión.—Serán causas de rescisión las que se previenen en los artículos 40 y 50 al 55 del pliego general de condiciones de 13 de Marzo de 1903.

La rescisión de la contrata será acordada por el Sr. Ministro de Trabajo, Comercio e Industria, previo informe del Consejo de Estado, expresándose la fecha en que comenzará a producir efectos.

Los efectos de la rescisión, en los diferentes casos en que ésta puede producirse, se determinarán con las disposiciones contenidas en el citado pliego de condiciones de 1903 y en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.^o de Julio de 1911.

Artículo 24. Honorarios de los Arquitectos.—Los honorarios correspondientes a los Arquitectos autores del proyecto y directores de la obra son de cargo del Estado, a cuyo fin se consigna en los Presupuestos las correspondientes partidas para los mismos, de acuerdo con las tarifas que establecen los Reales decretos de 1.^o de Diciembre de 1922 y 6 de Enero de 1927, y Real orden circular de 23 de Febrero de 1927.

La forma de pago se realizará como a continuación se manifiesta:

Los honorarios correspondientes al proyecto serán entregados por el contratista al tiempo de hacer el depósito de fianza definitiva, y serán abonados con arreglo a las tarifas vigentes.

Antes de firmar la escritura de adjudicación deberá presentar el contratista el justificante de haber hecho efectivo el abono de estos honorarios a los Arquitectos directores. Esta partida será incluida en la primera certificación de obra que se expida.

Respecto a los honorarios por dirección facultativa, se consignarán por la Dirección al final de cada una de las liquidaciones parciales, en la forma determinada en el artículo 9.^o, aplicando para deducirlos el tanto por ciento que se consigne en los presupuestos para este fin, el cual habrá de liquidarse, no de la cantidad presupuesta para las obras, sino de aquella que sea verdaderamente base de la contrata, y que se haya tomado en cuenta para la adjudicación de la subasta al contratista.

El abono de la expresada cantidad lo realizará el contratista antes de que le sea expedido por la Ordenación de pagos el correspondiente libramiento.

Artículo 25. Obligaciones del contratista.—Son obligaciones del contratista y de su exclusiva responsabilidad, además de las que quedan expresadas, las siguientes:

1.^a Verificar los replanteos y nivelingos.

2.^a Firmar las actas de replanteos y recepciones.

3.^a Disponer el detalle de la obra, haciendo los trazados necesarios en el plano de montea y desarrollando las Memorias de las obras en los diversos oficios, todo lo cual someterá a la aprobación de los Arquitectos directores.

4.^a Convenir con los Arquitectos directores, y previas las formalidades establecidas, los precios de las obras que se aumenten y no estuvieran incluidas en el presupuesto.

5.^a Presenciar las operaciones para la liquidación final, haciendo en el acto las observaciones que crea justas, sin perjuicio del derecho que le asista para examinar y conservar dicha liquidación.

6.^a Tener en todo momento un representante legal, si no estuviese el contratista domiciliado en Madrid.

7.^a Ejecutar cuanto sea necesario para la buena construcción y aspecto de las obras, aunque no se halle expresamente estipulado en estas condiciones, siempre que, sin separarse de su espíritu y recta interpretación, lo dispongan los Arquitectos directores.

Por último, la Administración se reserva, en todo momento y especialmente al aprobar las cuentas liquidaciones, las recepciones provisional y definitiva y la devolución de la fianza; el derecho de comprobar, por medio de los Arquitectos directores y de la Justa inspectora, si el contratista ha cumplido sus compromisos referentes al pago de jornales y materiales invertidos en la obra, y las referentes a seguros de accidentes de trabajo y

retiro obrero, a cuyo efecto presentará el contratista, si las anteriores personas así lo creyeren conveniente, las listas que hayan servido para el pago de los jornales, los recibos y facturas de materiales o los oportunos justificantes.

Artículo 26. Responsabilidad del contratista.—El contratista es responsable de todos los accidentes que por su inexperiencia o descuido sobrevenieren, tanto en la construcción del edificio como obras de reparación, como en los andamios, y se atenderá en un todo a las disposiciones de Policía urbana y leyes comunes sobre la materia.

También se sujetará a lo que disponga el Ayuntamiento de la localidad respecto a entrada y salida de carros de las obras, vendedores y locales para acopio de materiales y su preparación, siendo responsable de este cumplimiento y de los daños que pudieran ocasionar sus operarios en los paseos y arbolados.

El contratista es el único responsable de la ejecución de las obras que haya contratado, no teniendo derecho a indemnización alguna por el mayor precio que por cualquier causa pudieran costarle, siendo todas de su cuenta y riesgo e independientes de la inspección de los Arquitectos directores, quedando obligado a demoler en el acto las obras que, a juicio de éstos, resulten mal ejecutadas, aunque su mala condición se observase después de la recepción provisional.

Artículo 27. Dudas respecto al proyecto.—Las dudas que pudieran ocurrir respecto a las condiciones y demás documentos del proyecto, o si se hubiese omitido alguna circunstancia en ellos, se resolverá por la Junta inspectora y por los Directores facultativos de la obra en cuanto se relacione con la inteligencia de los planos, descripciones y detalles técnicos, debiendo someterse dicho contratista a lo que aquellos facultativos decidan y comprometiéndose a seguir en un todo sus instrucciones para que la obra se haga con arreglo a las prácticas de la buena construcción, siempre que lo dispuesto no se oponga a las condiciones facultativas y económicas de este servicio ni a las generales del Estado.

Cuando el contratista no se halle conforme podrá reclamar ante el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Siendo la memoria descriptiva que acompaña al proyecto un documento explicativo del mismo, no se admitirá al contratista reclamación alguna fundada en indicaciones y datos que se hagan en el referido documento.

Artículo 28. Accesos fáciles a todas partes de la obra.—Se facilitarán por el contratista los accesos a todos los puntos de la obra por medio de chaperas, andamiajes con tablones, pasamanos y demás accesorios para que comodamente se pueda circular por la construcción.

Artículo 29. Atención del contratista y resarcimiento.—El contratista estará obligado a tener al frente de los trabajos a un Arquitecto de su elección, pero cuyo nombramiento

necesitará ser aceptado por la Dirección facultativa. Los honorarios correspondientes a este facultativo serán a cuenta del contratista.

Igualmente, el contratista queda obligado a satisfacer los honorarios de un Aparejador de obras auxiliar de los Arquitectos de la Administración, que designará el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Serán también de cuenta del contratista los gastos que ocasione el material y personal necesario para los trabajos de la dirección facultativa y de la Junta inspectora que se relacionen con la obra.

El Arquitecto de la contrata se entenderá directamente con los Arquitectos directores en la marcha de los trabajos, en la medición y valoración de las obras, pruebas y condiciones de los materiales, y en todas las cuestiones facultativas y económicas relacionadas con la construcción.

El Arquitecto realizará sus trabajos de gabinete en la oficina misma de la obra, con objeto de que pueda recibir constantemente instrucciones de los Arquitectos directores.

Artículo 30. De los aprenitizos.—Los operarios deberán ser de reconocida aptitud y experimentados en sus respectivos oficios, debiendo el contratista tener en la obra el número de ellos proporcionado a la importancia de los trabajos y a su extensión.

Artículo 31. Libro de órdenes.—En las Oficinas de la Dirección facultativa habrá un libro de órdenes donde la Dirección facultativa escribirá las órdenes que estime convenientes, a continuación de las cuales se pondrá el "enterado", con la firma del contratista.

Artículo 32. Gastos de servicios militares y otros.—En el pliego de condiciones el otorgamiento de la escritura de contrata serán de cuenta del contratista, así como también los que motive la subasta y los de inscripción en los periódicos oficiales de los anuncios correspondientes.

También estará obligado el contratista a obtener las copias que la Administración estime necesarias del proyecto de la construcción y de la escritura de contrato, y al pago de los impuestos de Derechos reales y Fondo, así como al de todos los impuestos que por el contrato procedan.

Artículo 33. Gastos accesorios.—Sólo de cuenta del contratista los gastos que se causen con motivo de las mediciones y peso de los materiales, sus ensayo o reconocimiento, pago de guardas, contribuciones, impuestos y todos los arbitrios o cualquier otra exacción que imponga el Ayuntamiento.

Deberá proporcionar la cantidad toda el agua necesaria para la ejecución de los trabajos, abonando los gastos de adquisición y transporte de materiales, permisos y otros que tenga necesario de hacer para ese objeto.

Artículo 34. Impuesto de pago del

Estado.—Todos los pagos que haga la Administración al contratista se sujetarán al descuento del 1,30 por 100 del impuesto de pagos del Estado, y a los demás impuestos establecidos o que se establezcan por las leyes o disposiciones vigentes en la época de hacerse aquéllos efectivos.

Artículo 35. Modo de resolver las cuestiones que surgen entre el contratista y la Administración.—Para la decisión de todas las cuestiones que puedan surgir con la Administración con motivo del contrato, el contratista queda obligado a someterse a la jurisdicción administrativa y conciliatoria administrativa, con renuncia expresa al derecho común y a cuantos fueros puedan correspondiente, incluido el fuero de domicilio.

Artículo 36. Protección a la industria nacional.—El contratista deberá cumplir en la realización del contrato los preceptos de la ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907, los del Reglamento para su ejecución de 23 de Julio de 1917 y cuantas otras disposiciones se hayan dictado posteriormente y se dicten en lo sucesivo relacionadas con la materia.

Artículo 37. Accidentes de trabajo y otras cuestiones de carácter social.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos sobre Accidentes del trabajo contenidos en el Libro III del Código del trabajo, aprobado por Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926.

También se sujetará el contratista a la Ley del descanso dominical de 8 de Julio de 1925 y a su Reglamento de 17 de Diciembre de 1926 y demás disposiciones complementarias que existen relacionadas con el trabajo o puedan dictarse referentes a este particular, quedando, por último, obligado a establecer el contrato entre él mismo y los obreros que haya de ocupar en la obra en los términos que previene el Real decreto del Ministerio de la Gobernación de 20 de Junio de 1902, aplicando además las disposiciones posteriores y concordantes con el Real decreto, especialmente el de 3 de Abril de 1919, que regula la jornada máxima legal en toda clase de trabajos. Asimismo el contratista deberá cumplir, en cuanto al régimen del Retiro obrero, lo preceptuado en el Real decreto de 21 de Enero de 1921.

Artículo 38. Legislación complementaria.—Se entiende formando parte de este pliego el general para la contratación de obras públicas de 13 de Marzo de 1907, los preceptos de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, en la parte referente a contratos administrativos, y, además, cuantas disposiciones concordantes se hayan dictado o puedan dictarse sobre la materia, siempre que no estén en pugna con el presente pliego de condiciones.

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE CARTAGENA

Autorizada la Junta por Real decreto número 156—19 de Enero de

1928, inserto en la GACETA número 20, para anunciar y celebrar la subasta de las obras de construcción de un edificio destinado a Aduana, por su presupuesto de contrato quinientos noventa y seis mil seiscientas dos pesetas ochenta y siete céntimos (496.602,87), ha resuelto anunciar la subasta para el día 29 del próximo Marzo, en la Secretaría de la Junta, a las doce horas.

La subasta se celebrará ante miembros de la Comisión permanente, en los términos marcados por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y la ley de Hacienda de 1911.

E proyecto estará expuesto de nuevo a doce en la Jefatura de Obras públicas de Murcia y en la Secretaría de la Junta, y las proposiciones se admitirán en dicha Jefatura y Secretaría, hasta el día 23 de dicho mes de Marzo y hora de las doce, debiendo estar extendidas en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) y presentarse en sobre cerrado, acompañando el proponente, a la vista, su cédula personal y el resguardo justificativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales, la cantidad de quince mil (15.000) pesetas en efectivo metálico o en valores del Estado a los tipos que señalan las Disposiciones vigentes.

El Secretario de la Junta dará recibo de las proposiciones que se presenten, expresando la fecha y hora de presentación.

Cartagena 15 de Febrero de 1928.—
El Secretario, José M. Sanz Joven.—
El Presidente, Juan Antonio Gómez.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., clase ..., tarifa ..., expedida en ..., entarzado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ... y de las condiciones todas que se exigen en la subasta de construcción de edificio para Aduana en Cartagena, se compromete a efectuar o ejecutar las obras con arreglo al proyecto y condiciones aprobadas y que conoce, por la cantidad ... (Aquí la cantidad expresada en letra por la cual se compromete a efectuar las obras, advirtiendo que no se admite proposición en la que no se exprese dicha cantidad en pesetas y céntimos, supere al tipo de subasta o se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de construcción de un edificio para Aduana, cuyo presupuesto de contrato asciende a la suma de pesetas quinientos noventa y seis mil seiscientas dos ochenta y siete céntimos.

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de

inscripción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrato, con el aumento que prescribe el Real decreto de 26 de Julio último si hubiere lugar a él.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contrabuición de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de veintidós meses, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

5.º Todos los gastos de replanteo y liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento establecido por Real decreto de 29 de Septiembre de 1926.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de pesetas 248.301,43, de la que se deducirá la parte correspondiente a la bala que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el Presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10.º En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1896-98, todos los gastos, inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11.º El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de

1902, sobre contrato del trabajo con los obreros.

12.º La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente en cumplimiento del artículo 2º de dicha ley.

13.º Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente, los siguientes artículos de aquél:

Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previstas por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no excede al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más modica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación usual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuantía del proponente los aduanos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquier otros gastos que se ocasione para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional."

14. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales y será protestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas alzarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

15. El contratista queda obligado

a la observancia de lo dispuesto sobre Retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921.

16. Cuando a la licitación concurren Sociedades, acompañarán a su proposición la certificación que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

Cartagena, 12 de Marzo de 1927.— Por la Junta de Obras del puerto, el Secretario-Contador, José M. Sanz Jéven.—El Presidente, Juan Antonio Gómez.

S-213

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE EL FERROL

La Comisión permanente de esta Junta, en sesión celebrada en el día de ayer y en virtud de lo mandado por la Superioridad en Real orden de 12 de los corrientes; acordó anunciar nuevo concurso para la adquisición de dos grúas eléctricas que se instalarán en las plataformas de hormigón armado de la ampliación del muelle Sur del puerto comercial de Ferrol, cuyo acto tendrá lugar ante la Comisión permanente de esta Junta y con asistencia de Notario, en las oficinas de la Corporación (calle de la Merced, número 9, primer piso) a las once horas del día siguiente hábil después de los treinta naturales de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, con arreglo al pliego de condiciones y modelo de proposición que se insertaron el 17 de Junio de 1927, en el número 168 de dicha GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de La Coruña, número 137, de fecha 15 del mismo mes y año, y de las facultativas puestas de manifiesto en la Secretaría de la Junta, todos los días hábiles y en horas de oficina.

Se advierte a aquéllos a quienes pueda interesar que con arreglo a la citada Real orden, el artículo 1.º del pliego de bases ha sido corregido en lo que atañe al ancho de vía, que deberá ser de dos metros cincuenta centímetros (2,50) y que este nuevo concurso ha de celebrarse entre productores de la industria nacional, sin dar entrada a los de procedencia extranjera.

Ferrol, 27 de Enero de 1928.—El Presidente, Matías C. Antón.—El Secretario-Contador, Antonio Togores Rodríguez.

S-212

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE SAN ESTEBAN DE PRAVIA

Autorizada esta Junta de Obras por Real orden comunicada del Ministerio de Fomento de 29 de Noviembre de 1927, para anunciar y celebrar la subasta de las obras de refuerzo de la escollera del dique del Oeste en el puerto de San Esteban de Pravia, esta Junta ha señalado el día 17 de Marzo de 1928, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de dichas obras, cuyo presupuesto de contrata es de diecisiete cuarenta y siete mil doscientas

veintinueve pesetas con veinticuatro céntimos (247.229,24 pesetas), admitiéndose las proposiciones hasta el día 10 de dicho mes, es decir cinco días antes de la apertura de pliegos, en todos los Gobiernos civiles de la Península y en la oficina de esta Junta.

La subasta se celebrará con arreglo a lo dispuesto por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907, ley de Hacienda de 1 de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes en San Esteban de Pravia, ante esta Junta de Obras del puerto, situada en la calle de Casio Plasencia, número 3, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en el Ministerio de Fomento, Jefatura de Obras públicas de Oviedo, y oficina de esta Junta de Obras, Secretaría.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase sexta, con arreglo al adjunto modelo, siendo la cantidad que se debe consignar previamente como garantía la de doce mil trescientas sesenta y una pesetas con cuarenta y seis céntimos (12.361,46 pesetas) en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes. En cada pliego se acompañará el documento acreditativo de haberse hecho el depósito.

En caso de que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llama, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se adjudicará el servicio por medio de sorteo.

San Esteban de Pravia, 13 de Febrero de 1928.—El Secretario, Víctor Manuel Becerra Herráiz.—El Presidente (ilegible).

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., con cédula personal, número..., entrado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID en fecha ... y en el Boletín Oficial de la provincia en fecha ..., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de refuerzo de la escollera del dique del Oeste en el puerto de San Esteban de Pravia, se compromete a ejecutarlas con arreglo y sujeción a los expresados requisitos y condiciones en la cantidad de ... pesetas ... céntimos (estas cantidades se pondrán en letra y número).

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la subasta de las obras de refuerzo de la escollera del dique del Oeste del puerto de San Esteban de Pravia.

1.º La subasta se celebrará en la forma que previenen las disposiciones vigentes para la ejecución de obras y servicios a cargo del Ministerio de Fomento.

2.º Para poder tomar parte en la subasta se hará por cada licitador un depósito equivalente al 5 por 100 del presupuesto de la obra en la Caja de la Junta de Obras, ascendiendo aquél presupuesto a 247.229,24 pesetas el 5 por 100 importa 12.361,46 pesetas. El depósito se retendrá al mejor postor hasta que se otorgue la escritura de subasta, verificado lo cual será devuelto.

3.º El adjudicatario quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial que actúe en la subasta, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que se comunique la aprobación del remate y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID, siendo de su cuenta los gastos de escritura y derechos a la Hacienda y demás originados por la formalización de este acto.

4.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el adjudicatario consignar como fianza en la Caja de la Junta de Obras, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 de la cantidad en que se haya hecho la adjudicación.

5.º La fianza no será devuelta al adjudicatario hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios si los hubiere.

6.º Se dará principio a las obras dentro del término de sesenta días (entendiendo por tal la ejecución de la primera unidad de obras) a contar desde la fecha en que se comunique al contratista la aprobación del remate y deberán quedar terminadas en el plazo de un año.

7.º Podrá solicitar el contratista los terrenos de que disponga la Junta de Obras y canteras que ésta tuviere en explotación, que a dicho organismo no le fueran necesarias.

8.º Todos los gastos de replanteo y liquidación serán de cuenta del contratista.

9.º a) Se abonará mensualmente al contratista por la Junta de Obras del puerto de San Esteban de Pravia el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Director.

10. El importe total de las obras se abonará con cargo a los recursos propios de que dispone esta Junta de Obras de San Esteban.

b) El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un mes mayor suma de la que le corresponda a la parte alícuota del plazo total de ejecución de la obra. No obstante lo prevenido en el apartado anterior, si el contratista desarrollara los trabajos con mayor actividad que la correspondiente para ejecutarla con sujeción a los plazos fijados anteriormente, la Junta de Obras podrá abonarle mensualmente las certificaciones expedidas, siempre que lo permitan los fondos disponibles para estas atenciónes.

11. El adjudicatario queda obligado a la observancia de lo establecido en la ley de Accidentes del trabajo, Reglamento de la misma, Ley y Reglamento sobre el Retiro obrero yéntense.

12. La falta de cumplimiento por parte del adjudicatario de lo establecido en estas condiciones particulares y económicas o en los pliegos de las generales y facultativas, llevará consigo, en su caso, la pérdida del depósito provisional o la rescisión del contrato con la pérdida de la fianza, ingresando el importe de ésta de aquél en la Caja de la Junta de Obras para formar parte de su caudal.

13. En la contratación de las obras objeto de este pliego se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la ley de 14 de Febrero de 1907 y especialmente los siguientes artículos de aquél.

Artículo 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materias reservadas a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquellos no exceda al de éstos en más del diez por ciento (10 por 100) del precio que señale la proposición más modesta. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del diez por ciento (10 por 100) computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquier otros gastos que se occasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquier contrato por servicios u obras públicas, deberán dar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquiera forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la Producción nacional.

14. Los pagos de las certificaciones que se expedan estarán sujetos al descuento que fija el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926 y al que establece el Real decreto de 9 de Abril de 1927.

San Esteban de Pravia, 4 de Diciembre

de 1927.—El Ingeniero Director, Gustavo Piñuela.

S—214

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BILBAO

SECCIÓN DE FOMENTO

Por acuerdo de la Comisión municipal permanente de esta L. Villa de Bilbao, se saca a concurso público la ejecución de las obras de hormigón armado y cantería del Nuevo Mercado de Abastos de la Ribera, con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría, Sección de Fomento, bajo el presupuesto de 662.852 pesetas, exigiéndose un depósito provisional de 33.142,60 pesetas y fianza definitiva de 66.285 pesetas, y satisfaciéndose los pagos mensualmente, según obra ejecutada.

El plazo para la presentación de solicitudes, que deberán sujetarse al modelo inserto a continuación, será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Vizcaya, y el concurso tendrá lugar en esta Casa Consistorial el primer día útil siguiente a la terminación del plazo anterior.

Bilbao, 17 de Febrero de 1928.—El Alcalde accidental, José María Ortiz de la Riva.

Modelo de proposición.

Señor Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta invicta villa:

Don ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., provisto de la cédula personal expedida por ... con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio, plano, presupuesto y condiciones para ... publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Vizcaya, conforme en un todo con los mismos, se compromete a tomar a su cargo ... con sujeción estricta a las condiciones estipuladas en est ... por la suma de ..., bajo la declaración expresa de que ese precio se distribuirá por igual entre las diferentes unidades de obra que comprende el presupuesto.

Bilbao a ... de ... de 192...

S—226

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Muchamiel, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 3.319 habitantes; vacante en 18 de Enero de 1928, por jubilación.

Elche, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 19.236

habitantes; vacante en 31 de Enero de 1928, por jubilación.

Alicante, 16 de Febrero de 1928.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Enrique Calero.

P—236

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE GERONA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Aiguaviva, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 665 habitantes; vacante en 11 de Febrero de 1928 por jubilación.

Figueras, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 12.538 habitantes; vacante en 11 de Febrero de 1928 por jubilación.

Gerona, 15 de Febrero de 1928.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Francisco Mourás.

P—230

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Reyo de Ojanco, Ayuntamiento de Beas de Segura; Escuela unitaria para Maestro; 681 habitantes; vacante en 1.^o de Enero de 1928, por resultados cuarto turno.

Jaén, 8 de Febrero de 1928.—Por la Dirección general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Ruiz Guerrero.

P—193

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LERIDA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Castelló, Ayuntamiento de Navés; Escuela nacional mixta para Maestra; 116 habitantes; vacante en 1.^o de Febrero de 1928, por excedencia.

Lerida, 16 de Febrero de 1928.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Francisco Araujo.

P—238

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Urdanta, Ayuntamiento de Ezcaray; Escuela mixta para Maestro; 99 habitantes; vacante en 1.^o de Febrero de 1928 por traslado.

Tormantos, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 653 habitantes; vacante en 1.^o de Febrero de 1928 por traslado.

Fonzaleche, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 452 habitantes; vacante en 10 de Febrero de 1928 por fallecimiento.

Logroño, 14 de Febrero de 1928.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Bernabé de Pedro.

P—233

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Jumilla, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria número 1, para Maestro; 15.846 habitantes; vacante en 27 de Enero de 1928 por defunción.

El Puerto, Ayuntamiento de Mazarrón; Dirección graduada para Maestro; 3.097 habitantes; vacante en 11 de Febrero de 1928 por jubilación.

Murcia, 15 de Febrero de 1928.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Luis Ortíz.

P—234

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

RECTIFICACION

En la GACETA DE MADRID correspondiente al 24 del actual, aparece en el anuncio de varias Escuelas vacantes de esta provincia, el de la Escuela de Trassierra, Sierra y Liendres, Ayuntamiento de Riañoba, Escuela mixta para Maestro; con 507 habitantes; de nueva creación. Por error se dice Trassierra, Ayuntamiento de Sierra y Liendres Riañoba.

Queda rectificado el error en tal sentido.

Santander, 30 de Enero de 1928.—Por el Director general de Primera enseñanza; el Jefe de la Sección administrativa, L. Cane.

P—231

DELEGACION DEL ESTADO DE LA DELEGACION DE HACIENDA DE MADRID

Por el presente se hace constar que, habiendo sufrido extravío la carta de pago por el impuesto de Derechos reales, número 344 de 3 de Marzo de 1928, expedida a nombre de doña Francisca Banco Cantero, con el total de 30.889,99 pesetas, se señala el plazo de treinta días, desde esta fecha, para que se presente en esta Abogacía la citada carta de pago, en la inteligencia de que transcurrido ese plazo se considerará nula y sin valor su efectiva alcance.

Madrid, 16 de Febrero de 1928.—(Ilegible).

P—240

GOBIERNO CIVIL DE MADRID

ORDEN CIVIL DE BENEFICENCIA

Estándese instruyendo expediente para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia de los Doctores D. Julián Alonso Saúndu y D. José de Palacios y Gómez de las Cortinas, que con exposición de sus vidas y en muchas ocasiones de sus peculiares particulares, prestaron asistencia médica a diferentes enfermos necesitados del distrito de la Universidad, de esta Corte, y en el Real Dispensario antituberculoso "Veteria Engenia", se anuncia al público en cumplimiento de las disposiciones vigentes para casos de la índole del que se trata, que durante el plazo de treinta días, a contar desde que apareza inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, pueden comparecer las personas que lo deseen a depor en faxón o en contra de dicha concepción, en el Gobierno civil, de once a doce de la mañana, en el Negociado tercero del mismo.

Madrid, 1 de Febrero de 1928.—El Fiscal, Aurelio de Garay.

P—239

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS DE CASTELLON DE LA PLANA

Habiéndose solicitado por D. Vicente Ramos Calvo el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico para el transporte de viajeros, directo entre Moró y Castellón y viceversa, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la constitución, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta a las horas báriles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas, la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar con dos automóviles marca "Ford", de 14 asientos y con arreglo a la tarifa de 1,25 pesetas por viajero.

Castellón, 14 de Febrero de 1928.—El Secretario, Enrique Pérez Miranda.

P—237

ANTICOS DE PREVIO PAGO

SOCIEDAD MALAGUEZA DE TRAMVIAS

La Junta general ordinaria de accionistas señalada para el 27 del corriente a las cuatro de la tarde, en la calle de Alcalá, número 31, principal izquierda, queda aplazada y se

celebrará a las mismas hora y sitio el día 7 de Marzo próximo.

Madrid, 18 de Febrero de 1928.—El Secretario del Consejo, Andrés de Goitia.

X—558

SOCIEDAD ELECTRICA MALAGUEZA

La Junta general ordinaria de accionistas que había de celebrarse el 27 del corriente a las cuatro de la tarde, en la calle de Alcalá, número 31, principal izquierda, queda suspendida celebrándose, en el mismo sitio y hora, el día 7 de Marzo próximo.

Madrid, 18 de Febrero de 1928.—El Secretario del Consejo, Andrés de Goitia.

X—557

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ECONOMICOS DE ASTURIAS

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado repartir con cargo al ejercicio de 1927 un dividendo de 30 pesetas, libre de impuestos, a cada una de las 23.000 acciones que tiene en circulación actualmente.

El pago se hará a partir del día 21 del corriente mes en el Banco de Oviedo, de esta capital, contra entrega del copón número 28.

Oviedo, 17 de Febrero de 1928.—El Director, Antero S. Coronas.

X—556

CARBONES DE LA NUEVA S. A.

En el sorteo de obligaciones hipotecarias 7 por 100 de esta Sociedad (emisión 1922), celebrado el día 27 de Febrero de 1928, ha correspondido la amortización a las señaladas con los números siguientes:

7	26	63	136	217	257,
274	292	308	328	381	418,
436	476	493	524	527,	568,
579	581	606	632	643	669,
723	729	746	761	802	813,
913	924	990	1.014	1.030	1.065,
1.067	1.163	1.207	1.214	1.227	1.230,
1.264	1.338	1.354	1.386	1.431	1.459,
1.492	1.557	1.574	1.648	1.690	1.722,
1.581	1.857	1.927	1.961	1.977	1.999,
2.023	2.040	2.119	2.123	2.128	2.129,
2.149	2.266	2.237	2.239	2.305	2.335,
2.352	2.402	2.406	2.421	2.455	2.469,
2.474	2.512	2.528	2.547	2.569	2.733,
2.768	2.772	2.784	2.806	2.836	2.840,
2.850	2.861	2.887	2.920	2.947	2.968,
3.010	3.038	3.041	3.093	3.096	3.139,
3.154	3.226	3.231	3.275	3.266	3.286,
3.292	3.297	3.315	3.348	3.384	3.457,
3.470	3.482	3.517	3.532	3.533	3.549,
3.573	3.574				

Que serán reembolsadas por su valor nominal deducidos los impuestos, a partir del 1.^o de Enero de 1929, según la base quinta de las escrituras de emisión, en el Banco de Oviedo (Oviedo), o en la Caja de la Sociedad, paseo de Recoletos, 37, Madrid.

Madrid, 18 de Febrero de 1928.—El Secretario del Consejo de Administración, José Olave.

X—553

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

Pago del cupón de 1.º de Abril de 1928.

El Consejo de Administración de la Compañía tiene la hoja de poner en conocimiento de los señores portadores de las cláusulas de obligaciones que a continuación se expresan que, desde 1.º de Abril próximo, se pagará el cupón de las mismas del citado vencimiento, siendo los valores líquidos de cada cupón los siguientes:

CLASE DE VALORES	NÚMERO del cupón que vence	VALOR líquido del cupón Pesetas
1.ª serie, Norte. } Obligaciones domiciliadas.....	116	6,76
1.ª serie, Norte. } Obligaciones no domiciliadas.....	116	3,30
2.ª serie, Norte. } Obligaciones domiciliadas.....	104	6,77
2.ª serie, Norte. } Obligaciones no domiciliadas.....	104	3,38
Asturias, 1.ª hi- poteca	96	6,77
Asturias, 1.ª hi- poteca	96	3,33
Asturias, 2.ª hi- poteca	90	6,79
Asturias, 2.ª hi- poteca	90	3,37
Asturias, 3.ª hi- poteca	82	6,78
Asturias, 3.ª hi- poteca	82	3,38
Tudela a Bilbao, 1.ª serie.....	124	11,34
Tudela a Bilbao, 2.ª serie.....	124	11,35
Tudela a Bilbao, 2.ª serie, residuos.....	124	Por su valor y equivalencia

Los pagos se efectuarán:

En Madrid: En el Banco de España y en las Oficinas de Títulos que la Compañía tiene instaladas en su estación del Príncipe Pío, y en el Palacio de la Bolsa (Antonio Maura, núm. 1).

En Barcelona: En la Oficina de Títulos en la estación del Norte.

En Valencia: En la Oficina de Títulos que la Compañía tiene instalada en su estación.

En Bilbao: En el Banco de Bilbao.

En Santander: En el Banco Mercantil y en el Banco de Santander.

En Valladolid, León, San Sebastián y Zaragoza: En las Oficinas de Caja que la Compañía tiene en sus respectivas estaciones.

En las Sucursales, Agencias y Corresponsales de los Bancos Español de Crédito, de Bilbao, de Vizcaya y Urquijo, en todos los lugares no expresados, y en todas las Sucursales del Banco de España, y

En Francia: Conforme a los anuncios que allí se publican.

Madrid, 16 de Febrero de 1928. — El Secretario general de la Compañía, Ventura González.

X — 547

SOCIEDAD ANÓNIMA "CARBONES
DE LA NUEVA"

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL SUR, DE BARCELONA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento del artículo 27 de los Estatutos, convoca a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Marzo próximo, a las quince, en su domicilio social, para aprobación de la Memoria y balance-inventario del Ejercicio 1927.

Con arreglo al artículo 25 de los Estatutos, los señores accionistas que lo deseen podrán examinar el Balance-inventario en el domicilio social, paseo de Recoletos, número 37, todos los días laborables, desde las quince a las diez y ocho, a partir del día 29 del corriente mes.

Según el artículo 28 de los Estatutos, para poder asistir a la Junta general, deberán depositar los señores accionistas, en la Caja de la Sociedad, un número de acciones que no sea inferior a 50, y cuyos depósitos se admitirán hasta las diez y ocho del día 7 de Marzo.

Madrid, 14 de Febrero de 1928.— Por el Consejo de Administración. Juan Sitges.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Sur, de esta ciudad, en providencia de 14 del actual, dictada en los autos de procedimiento sumario hipotecario, promovidos por doña Mercedes Vives Bou, contra los ignorados herederos de D. Francisco Ramos López, por el presente se saca a pública subasta, por primera vez, por término de veinte días y por el precio fijado en la escritura base de procedimiento, que se dirá, las fincas hipotecadas siguientes:

1.º Casa de bajes solamente, con patio o jardín de frutos, sita en Santa Coloma de Gramanet, con frente a la avenida de Santa Coloma, número 5 bis, de superficie, en punto, 325 metros 47 decímetros y cinco centímetros cuadrados, equivalentes a 5.879 palmos, 35 décimos también cuadrados; lindante, al frente, Oeste, con la avenida de Santa Coloma, por la derecha, saliendo, Noroeste, con la finca del mismo señor Ramos, y por la espalda, Este, con finca de D. Anselmo de Riu. Se le fijó el precio de 12.000 pesetas.

2.º Una extensión de terreno edificable, comprensiva de dos solares, que tiene de anchos, por el frente, Poniente, 12 metros veinticinco centímetros, y de largo, por la parte Norte, 61 metros y por la de Mediodía, 59 metros 90 centímetros, formando una superficie de 735 metros 91 decímetros, iguales a 19.471 palmos 68 centímetros de palmo. Se halla situada también en Santa Coloma de Gramanet, con frente a la avenida de Santa Coloma, sin numerar aún; lindante: por el frente, Poniente, con dicha avenida, por la derecha, saliendo, Norte, con finca de D. Arturo Comas, antes Ruiz por la izquierda, Sur, con la finca antes descrita propia del mismo señor Ramos, y por la espalda, Este, con finca de D. Anselmo de Riu. Se le fijó el precio de 12.000 pesetas.

3.º Una casa de moderna construcción con patio al delante, sin también en Santa Coloma de Gramanet, avenida de Santa Coloma, número 3, conocida por bar Buitres, se compone de bajos, y alto, con un edificio contiguo posterior, también de bajos y alto con cubierta de terrado, y patio al fondo, ocupando, en juntas, una extensión de terreno, de cabida 342 metros 23 decímetros cuadrados, equivalentes a 9.058 palmos, 14 décimos también cuadrados; lindante, al frente, Oeste, con dicha avenida de Santa Coloma, por la derecha, saliendo, Norte, con la finca descrita en primer lugar; por la izquierda, Sur, con finca de D. Joaquín Galcerán antes Ruiz, por la espalda, Este, con finca de la misma procedencia. Se le fijó el precio de 31.000 pesetas.

Se ha señalado para el remate, que tendrá lugar en la de Sala, audiencia de dicho Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, el día 23 de Marzo próximo y hora de las once, previniéndose que no se admitirán posturas que no excedan del tipo de subasta: que para tomar parte en ella deberá los licitadores consignar previamente en la Caja general de Depósitos, a disposición de este Juzgado, precisamente, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del total tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose otros posteriores que los que acrediten haber hecho el depósito mediante presentación del correspondiente resguardo de depósito provisional, salvo el derecho de la afora y de los acreedores hipotecarios posteriores de contruir a la subasta sin hacer depósito; que las respectivas cantidades se devolverán a sus dueños, a sus costas, después del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación; y, en su caso, como parte del precio de la venta: que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del insfráscrito; que se entenderá que todo licitador acepta sometiéndose la titulación, que ha cargo,

6 grayámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que los gastos de subasta y posteriores serán a cargo del rematante, con inclusión del pago del impuesto de derechos reales y pago de laudarios, si los hubiere.

Barcelona, 17 de Febrero de 1928.
El Secretario judicial, Silverio Valls.

X-559

JUZGADO MUNICIPAL DE CAZALLA DE LA SIERRA

Don Guillermo Alvarez de Toledo y Alba, Abogado y Juez municipal de esta ciudad de Cazalla de la Sierra.

Hace saber: Que en el expediente de juicio verbal civil, sobre reclamación de 1.000 pesetas, seguido entre D. Manuel de San José Rosendo, de estos vecinos, como demandante y los herederos o personas que se crean con derecho a la herencia yacente de don Francisco Javier Gájate Silva, vecino que fué de esta ciudad, soltero, mayor de edad, y que falleció en este su domicilio, el día 9 de Octubre último, y

fecha 3 de los corrientes, cuya cabeza, parte dispositiva y publicación de dicha sentencia, son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Cazalla de la Sierra a 3 de Febrero de 1928; el Sr. D. Guillermo Alvarez de Toledo y Alba, Abogado y Juez municipal de la misma, habiendo visto el anterior juicio verbal civil sobre reclamación de cantidad, seguido entre partes, de la una, como demandante, D. Manuel San José y Rosendo, de esta vecindad, soltero, mayor de edad y jornalero, y de la otra, y como demandados, los señores herederos de D. Francisco Javier Gájate Silva, y asimismo, como demandados las personas que se crean con derecho a la herencia yacente de dicho D. Francisco Javier Gájate Silva, vecino que fué de esta ciudad, soltero, mayor de edad, y que falleció en este su domicilio, el día 9 de Octubre último, y

Fallo que debo condenar y condeno a los demandados rebeldes señores herederos o personas que se crean con derecho a la herencia yacente de D. Francisco Javier Gájate Silva, a que dentro del término de tres días de ser firme esta sentencia y respondiendo, en su caso, con los bienes que hayan quedado del Gájate, a su fallecimiento, paguen a D. Manuel de San

José Rosendo, las 1.000 pesetas que les reclama y que era en deberlo aquél señalado por los conceptos expresados en la demanda, de los cuales se hace referencia en el primer Resultado, y al de las costas y gastos de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, a la demandada por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre de esta población y otros que se inserten en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, definitivamente juzgando lo pronunció, mando y firmo.— Guillermo Alvarez de Toledo.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy.

Cazalla, 3 de Febrero de 1928.—Doy fe.—Carlos Pumar.

Lo inserto, con más expresión, aparte de su original a que me refiero, y para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, a los efectos de su notificación en forma a la parte demandada, hoy el presente en Cazalla de la Sierra a 6 de Febrero de 1928.—El Juez, Guillermo Alvarez de Toledo.—El Secretario, Carlos Pumar.

X-559

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO

Balance general al 31 de Diciembre de 1927.

ACTIVO	Pesetas.	PASIVO	Pesetas.
Caja y Banco:			
Caja y Banco de España.....	84.183.683,95	Capital.....	50.000.000,00
Moneda y billetes extranjeros	165.885,49	Fondos de reserva	30.290.48,26
Bancos y banqueros	42.555.217,72	Acreedores:	
	126.904.687,16	Acreedores a la vista.....	288.983.256,28
Cartera:		Bancos y banqueros	122.026.978,59
Efectos de comercio hasta noventa días	301.763.118,93	Acreedores hasta plazo de un mes.....	113.272.924,07
Títulos:		Acreedores a mayores plazos ..	55.543.967,67
Fondos públicos.....	123.540.060,31	Acreedores en moneda extranjera	12.150.275,52
Otros valores	56.808.355,82	Efectos y demás obligaciones a pagar.....	597.947.402,13
	482.111.535,06	Cuentas de orden	1.235.294,19
Créditos:		Cuentas diversas	24.315.971,46
Deudores con garantía prenderia	41.923.470,13	Cuentas de Sucursales	234.674.236,34
Deudores varios a la vista.....	50.272.942,47		156.234.941,26
Deudores a plazo	55.110.489,15		
Deudores en moneda extranjera	16.357.858,58		
	158.664.710,33		
Inmuebles			
Mobiliario e instalación			
Acciones en cartera			
Dobles			
Cuentas de orden			
Cuentas diversas			
Cuentas de Sucursales			
	1.134.698.293,64		
Valores nominales.....	897.842.012,84	Cuentas de valores nominales.....	897.842.012,84

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con Enjuiciamiento criminal, 380 del arreglo al artículo 173 de la ley de Código de Justicia militar y 63 del de Marina.

638

ADAO BEAS. Félix; domiciliado últimamente en Madrid, Aduana, 13, piso segundo; se le cita para que el día 2 de Marzo y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.585, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

639

ALVAREZ MORENO. Luis; natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión albañil, de veintiséis años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, Fray Luis de León, 6, principal, condenado por malos tratos en el juicio de faltas número 2.292 del año 1927; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

640

BALMES HURTADO. Diego; y García, Guillermo; domiciliados últimamente en Chamartín de la Rosa, calle O'Donnell, 68 y 66, respectivamente; comparecerán el día 7 de Marzo y hora de las once, ante el Tribunal municipal de dicha villa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones con el número 1.197 del año pasado, contra el primero.

641

CORCHETE GONZALEZ. Dionisio; natural de Baños de Montemayor, provincia de Cáceres, de estado soltero, profesión chofer, de veintiún años de edad; domiciliado últimamente en Madrid, Gatzambide, 11, condenado por blasfemar en el juicio número 2.229 de orden del año 1927; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

642

ESCOBAR ANGAY. Baldomero; natural de Madrid, de estado soltero, profesión albañil, de veintiún años de edad; domiciliado últimamente en Isaac Peral, 12, de Tetuán de las Victorias, condenado por escándalo en el juicio de faltas número 2.139 del año 1927; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

643

GIL MARTIN. Damián; y Mena, de Miguel; domiciliados últimamente en Madrid, Avenida de Pi y Margall, derribos, y Chamartín de la Rosa, Vizcainos 21, respectivamente; comparecerán el día 7 del mes de Marzo y hora de las once, ante el Tribunal municipal de dicha villa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones del primero con el número 422 del pasado año.

644

GARCIA HERRAINZ. Pedro; domiciliado últimamente en Madrid, Almansa, 13, principal izquierda, para que el día 2 de Marzo y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, a celebrar juicio de faltas número 96, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

645

GUERRA Y GUERRA. Adolfo; natural de Berlanga, provincia de León, de estado soltero, profesión chofer, de veinticuatro años de edad; domiciliado últimamente en Madrid, Meléndez Valdés, 6, principal, condenado por daños en el juicio de faltas número 873 del año 1927; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

646

HERNANDEZ. HERNANDEZ. Máximo; domiciliada últimamente en Chamartín de la Rosa, callejón de Serrano; comparecerá el día 7 de Marzo y hora de las once, ante el Tribunal municipal de dicha villa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones de la misma con el número 1.312 del año pasado.

647

LOPEZ CASADO. Isidro; natural de Villamil de Campos, provincia de Palencia, de estado soltero, profesión carpintero, de veintiséis años de edad; domiciliado últimamente en Ramón y Cajal, 17, Tetuán de las Victorias, condenado por escándalo en el juicio de faltas número 2.139 del año 1927; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del dis-

trito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

648

LENCE. Telludo; domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle María Luisa, número 1; comparecerá el día 7 del mes de Marzo y hora de las once, ante el Tribunal municipal de dicha villa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones contra el mismo con el número 1.391 del año pasado.

649

MARTINEZ GUITIAN. José; dueño del automóvil 15.671-M., domiciliado últimamente en Madrid, calle Mayor, Hotel Madrid, se le cita para que el día 2 de Marzo y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.585; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

650

ORTEGO RUBIO. Emilia; domiciliada últimamente en Madrid, Amparo, 5, bajo; se le cita para que el día 2 de Marzo, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 117; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

651

PEREZ GARCIA. Pablo; se le cita para que el día 2 de Marzo, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 265; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

652

TABERNILLAS COLLADO. María, y Pedro Parra; domiciliados últimamente en Madrid, Miguel Angel, 12; se les cita para que el día 2 de Marzo, y hora de las diez, comparezcan ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 160; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

653

VELAZQUEZ. Cándido; y Perea, Dolores; domiciliados últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Manuela, número 14; comparecerá el día 7 del mes de Marzo y hora de las once, ante el Tribunal municipal de dicha villa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones contra el primero con el número 88.

1582

(Continúa en la página 500.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA, CULTO Y ASUNTOS GENERALES

ESCALAFÓN de Oficiales de Sala de Audiencias provinciales, rectificado en 31 de Diciembre de 1927.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	AUDIENCIAS	FECHA	FECHA	TIEMPO			OBSERVACIONES
			DEL NOMBRAMIENTO EN LA CATEGORÍA	DE LA POSESIÓN EN LA CATEGORÍA	Efectivo de servicios en la categoría			
			Años	Meses	Días			
OFICIALES PRIMEROS								
1	D. Aquilino Cruces Minguito.....	Avila	26 Diciembre 1882....	18 Enero 1883.....	44	1	11	13
2	Andrés López Cristóbal.....	Segovia	15 Febrero 1901.....	1 Marzo 1901.....	26	—	10	2
3	Manuel Bejarano García.....	Bilbao	17 Enero 1905.....	22	—	11	1	20
4	Ildefonso Serrano Casplo.....	Lérida	13 Mayo 1908.....	11 Junio 1908.....	19	—	6	13
5	Gregorio Claver Claver.....	Almería	30 Enero 1912.....	18 Marzo 1912.....	15	—	9	1
6	Ricardo Rueda Ellas.....	Tarragona	14 Mayo 1913.....	5 Junio 1913.....	14	—	6	26
7	José María Lasaosa y Rulz.....	Huesca	14 Mayo 1913.....	6 Junio 1913.....	14	—	6	25
8	Andrés López Faíma.....	Alicante	14 Mayo 1913.....	16 Agosto 1913.....	14	—	14	
9	Liberio Avila Campillo.....	Jaén	6 Septiembre 1913...	21 Septiembre 1913...	14	—	1	10
10	Vicente Martín Cardóner.....	Gerona	21 Abril 1914.....	1 Mayo 1914.....	13	—	1	2
11	José Paradaea Domínguez.....	Sta. Cruz de Tenerife	21 Septiembre 1914...	24 Septiembre 1914...	13	—	1	7
12	Pedro Rúa Méndez.....	Lugo	1 Octubre 1914.....	5 Octubre 1914.....	13	—	1	26
13	Daniel Ramón García.....	Cuenca	30 Junio 1916.....	28 Julio 1916.....	12	—	1	8
14	Bernardo Alvarez García.....	Pontevedra	2 Abril 1927.....	26 Mayo 1927.....	8	—	11	11
15	Alberto Gil Martínez.....	Vitoria	15 Febrero 1919.....	20 Febrero 1919.....	8	—	10	6
16	José Uruburu Recio.....	Córdoba	16 Junio 1919.....	20 Junio 1919.....	8	—	1	11
17	Antonio Almendros Camps.....	Santander	13 Febrero 1920.....	9 Marzo 1920.....	7	—	1	21
18	Eusebio Toral Pastor.....	León	16 Marzo 1920.....	18 Marzo 1920.....	7	—	1	12
19	Raimundo Angoso Plaza.....	Salamanca	9 Marzo 1921.....	14 Marzo 1921.....	6	—	1	16
20	Segundo Valeriano de la Fuente Vicente.....	Zámora	22 Junio 1921.....	20 Agosto 1921.....	6	—	2	11
21	Rafael Aya y Vargas Machuca.....	Guadalajara	12 Agosto 1922.....	11 Septiembre 1922...	5	—	1	19
22	Diego Clevero Aguilar.....	Málaga	28 Noviembre 1922...	27 Diciembre 1922...	5	—	1	2
23	Lorenzo Maudes Maudes.....	Toledo	1 Marzo 1923.....	28 Abril 1923.....	4	—	1	19
24	Carlos Monterde Aspas.....	Teruel	16 Junio 1923.....	11 Julio 1923.....	4	—	1	27
25	José Parra Oremados.....	Murcia	21 Mayo 1924.....	31 Mayo 1924.....	3	—	1	1
26	Baldomero Rodríguez Monje.....	Cádiz	5 Junio 1924.....	3 Julio 1924.....	3	—	1	27
27	Enrique Ramos y Benito.....	Logroño	81 Julio 1924.....	28 Agosto 1924.....	3	—	1	2
28	Celso Arnaiz Martínez.....	San Sebastián	9 Marzo 1925.....	17 Marzo 1925.....	2	—	1	13
29	Francisco Santiago Iglesias.....	Ciudad Real	23 Marzo 1925.....	28 Marzo 1925.....	2	—	1	2
30	Vicente Santiago y Santalla.....	Orense	28 Octubre 1925.....	16 Noviembre 1925...	2	—	1	14
31	Eusebio Huallano Parra.....	Gastelón	12 Diciembre 1925...	12 Diciembre 1925...	2	—	1	18
32	Ramón Cepeda Fox.....	Palencia	30 Marzo 1927.....	29 Abril 1927.....	2	—	1	1
33	Antonio Rulz Salcedo.....	Huelva	30 Enero 1926.....	31 Marzo 1926.....	2	—	1	23
34	Fernando Mata Palomo.....	Badajoz	4 Mayo 1927.....	7 Mayo 1927.....	2	—	1	1

" Excedentes.							
D. Francisco Martínez Gómez.....	7 Agosto 1901.....	22 Agosto 1901.....	15 —	7 —	8 —	Declarado excedente el 30 de Mayo de 1916.	
Mariáno Carrasco Chico.....	17 Octubre 1902.....	26 Octubre 1902.....	19 —	2 —	4 —	Idem id. en 21 de Enero de 1921.	
Hernando López Ruiz Esteban.....	27 Noviembre 1924...	17 Diciembre 1924...	2 —	—	10 —	Idem id. en 27 de Diciembre de 1924.	

Madrid, 21 de Diciembre de 1927.—Aprobado.—Ponte.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.—SECCION 12.—PROVISION DE ESCUELAS

RELACION de las Maestras que en término legal han solicitado tomar parte en las oposiciones restringidas convocadas por Real orden de 23 de Junio de 1927
 (GACETA del 30) para cubrir sueldos vacantes del Escalaón general del Magisterio, reservados a este turno.

(Continuación de la GACETA núm. 49.)

Número de orden por puntuación	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA QUE DESEMPENA		PUNTUACION PREVIA				OBSERVACIONES
		PUEBLO	PROVINCIA	Apartado a)	Apartado b)	Títulos	TOTAL	
466	D. Margarita Almundi Velasco.....	Calatayud	Zaragoza	7	6	2	15	5
467	Teresa Rodríguez Alvarez.....	Fremosa	Oviedo	6	6	3	15	5
458	Nicolasa Palomar Sanz.....	San Esteban de Gormaz.....	Soria	10	3	1	14	5
459	Maria de los Angeles García Cabanillas.....	Onteniente	Valencia	9	3	2	14	5
460	Maria Guadalupe Badenes Soliva.....	Benabarre	Huesca	7	5	2	14	5
461	Margarita Adánez Muelas.....	Villanueva de los Caballeros.....	Valladolid	6	6	6	14	5
462	Maria Millagros Alejano Fonseca.....	Dofíllos de Salamanca	Salamanca	6	6	6	14	5
463	Natividad Alonso Rojo.....	Freschilla	Palencia	6	6	6	14	5
464	Josefa Alvarez Díaz.....	Santiago de Arenas	Oviedo	6	6	6	14	5
465	Angela Benito Heras.....	Ledesma	Salamanca	6	6	6	14	5
466	Manuela Calvo López.....	Favorita	Valencia	6	6	6	14	5
467	Maria del Socorro Carrasco Guerrero.....	Málaga	Málaga	6	6	6	14	5
468	Rosa Cobo y Elayo.....	El Espinar	Segovia	6	6	6	14	5
469	Felicidad Cortés Rudio.....	Puebla de Almenara	Cuenca	6	6	6	14	5
470	Maria del Pilar Fernández Prendes.....	Infiesto	Oviedo	6	6	6	14	5
471	Josefa García Izquierdo.....	Las Casas	Valencia	6	6	6	14	5
472	Josefa Gea Velasco.....	Benisa	Alicante	6	6	6	14	5
473	Victoria Gil Sesé.....	Fórnoles	Teruel	6	6	6	14	5
474	Albina González Garzón.....	El Cubillo	Guadalajara	6	6	6	14	5
475	Maria del Loreto González de la Mota.....	Frailes	Almería	6	6	6	14	5
476	Maria de la V. Hernández López.....	Anaya de Alba	Salamanca	6	6	6	14	5
477	Agueda Ibán Valdés.....	Onzonella	León	6	6	6	14	5
478	Maria de los Dolores Juan Gutiérrez.....	Badajoz	Badajoz	6	6	6	14	5
479	Adelaida Lázaro Tudela.....	Pacheco	Murcia	6	6	6	14	5
480	Catalina Isabe Martínez.....	Mozoncillo	Segovia	6	6	6	14	5
481	Catalina Méndez Sánchez.....	Logrosán	Cáceres	6	6	6	14	5
482	Paz Monforte Fernández.....	Ormalzegui	Gipúzcoa	6	6	6	14	5
483	Felisa Navajas Fernández.....	Bujalance	Córdoba	6	6	6	14	5
484	Beatriz Nieto Vecina.....	Badajoz	Badajoz	6	6	6	14	5
485	Maria de los Angeles Orteo Fernández.....	Infiesto	Oviedo	6	6	6	14	5
486	Maria del Pilar Planas Fout.....	San Actischo de Villalta	Barcelona	6	6	6	14	5
487	Elvira Richard Rodríguez.....	Zarcilla de Ramos	Murcia	6	6	6	14	5
488	Florinda A. Rodríguez-Sepúlveda García.....	Béjar	Salamanca	6	6	6	14	5
489	Maria de la Consolación Sánchez Lorencio.....	Álcantarilla	Murcia	6	6	6	14	5
490	Maria Tena Delgado.....	Cantalpino	Salamanca	6	6	6	14	5
491	Angela Villoria García.....	Narros de Matalayegua	Salamanca	6	6	6	14	5
492	Concepción Blázquez Mancebo.....	Loreja	Murcia	5	5	5	15	5
493	Teresa Morán del Val.....	Ciatlerna	León	4	4	4	12	5
494	Maria de la Piedad Sarry Buján.....	Souto-Rivas pequeñas	Lugo	4	4	4	12	5
495	Maria Araceli San José Fernández.....	Mora de Toledo	Toledo	4	4	4	12	5
496	Angela Cabero Martín.....	Val de Santo Domingo	Toledo	4	4	4	12	5

497	Nicolasa López Sarafiana.....	Bubierca	Zaragoza	13
498	Cayetana Muñoz Jodra.....	Utrilla	Soria	13
499	Florentina C. Pardo Muner.....	Santander	Santander	13
500	Cándida Arias Juárez.....	La Foz	Oviedo	13
501	Maria Cruz Comas López.....	Zaragoza	Zaragoza	13
502	Petra Sánchez Hernández.....	Coslada	Madrid	13
503	Angela Camas Argentó.....	Benipeixcar	Valencia	13
504	Maria Ozete Azitaro.....	Herradura	Granada	13
505	Adelina Larraga Bonora.....	Mahora	Albacete	12
506	Donata Mateo Segura.....	Camarena	Toledo	12
507	Maria de la Concepción Ventura Grau.....	Espoya	Barcelona	12
508	Adelaida Adán Remacha.....	Astigarraga	Guipúzcoa	12
509	Consuelo Algara Mayoral.....	Villena	Alicante	12
510	Joaquina Alemany Bori.....	Castellbell y Vilar	Barcelona	12
511	Encarnación Antón Colino.....	Villalpando	Zamora	12
512	Jacinta Arambillet Odejaldeguil.....	Camprovin	Logroño	12
513	Maria de los Angeles Vaquera Palacios.....	Boniches	Cuenca	12
514	Maria del Carmen Bellido Bernad.....	Alfar P.	Valencia	12
515	Maria Dolores Berastegui Ortiz.....	Bilbao	Vizcaya	12
516	Julia Bermejo Vallés.....	Montearagón	Toledo	12
517	Maria Blanca Ezpeleta Viteri.....	Muriedas	Santander	12
518	Natividad Bujeda Jaboz.....	Altea	Alicante	12
519	Adelaida Caballero Carrón.....	Santa Ana de Pusa	Toledo	12
520	Maria Mercedes Caballero Torreya.....	Mefaloche	Zaragoza	12
521	Maria del Carmen Carralón Navacerrada.....	Sagra	Alicante	12
522	Maria Alejandra de la Cruz Touchard.....	Pozaldez	Valladolid	12
523	Maria Asunción Delgado Gracia.....	El Redal	Logroño	12
524	Andrea Díez Sáiz.....	La Guardia	Toledo	12
525	Maria Pilar Elorza Murúa.....	Alcolea de Tajo	Toledo	12
526	Carmen Estartus Gascons.....	Santa Pau	Gerona	12
527	Carmen García Martín.....	Mengibar	Jaén	12
528	Antonia González y González.....	Limpias	Santander	12
529	Edelfruña González Villoldo.....	Buanache de Alarcón	Cuenca	12
530	Cristina Heredero Fernández.....	Humanes	Guadalajara	12
531	Vicenta Hernández Rodríguez.....	Pedrosillo el Ralo	Salamanca	12
532	Maria de la Asunción León Díez.....	Vellisca	Cuenca	12
533	Cándida M. López Bergaz.....	Villatobas	Toledo	12
534	Maria del Carmen Marcos Rovira.....	Briviesca	Burgos	12
535	Maria Carmen Martín Goda.....	Navarrés	Valencia	12
536	Daniela Monje Cea.....	Alar del Rey	Palencia	12
537	Aurea Montero Moreno.....	Redondela	Pontevedra	12
538	Josefa E. Mourelo González.....	Triacastela	Lugo	12
539	Gabriela Nieto Chain.....	Cerezal	Lugo	12
540	Josefa Ortega León.....	Belorado	Burgos	12
541	Francisca Ortiz Ruano.....	Renia	Jaén	12
542	Maria de los Dolores Pastor Bardaño.....	Sanchonufio	Segovia	12
543	Maria del Pilar Pastor Bardavio.....	Colmenar de Oreja	Madrid	12
544	Amada Pastor Mallar.....	Tellá	Barcelona	12
545	Petra Peñaranda Dueñas.....	Hontoria del Pinar	Burgos	12
546	Encarnación Pérez Pérez.....	Alfafara	Albacete	12
547	Juana Pérez Pérez.....	Pancorbo	Burgos	12
548	Teresa Pizá Mitjavila.....	La Amatilla	Barcelona	12
549	Petra de Prada Ferreiro.....	Sacramenia	Segovia	12
550	Mercedes Rico Herrero.....	Castrillo Tejeriego	Valladolid	12
551	Rosa Robert Domingo.....	Blancafort	Tarragona	12
552	Amparo Rojas Martínez.....	Mondéjar	Guadalajara	12
553	Angela Sánchez Beato.....	Navales	Salamanca	12
554	Mercedes Sánchez Muñoz.....	Puente de Santa Cruz	Segovia	12
555	Julia Santero de Paz.....	Puente de Congosto	Salamanca	12
556	Pabla Soler Bastero.....	Zaragoza	Zaragoza	12
557	Maria del Carmen Sulls Sorrosa.....	Vilaplana	Tarragona	12
558	Isabel Tamames Batero.....	Las Rozas	Madrid	12
559	Isabel A. Tavera Rodríguez.....	Cabeza del Caballo	Salamanca	12

Número de orden y/o punto de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA QUE DESEMPENA		PUNTUACION PREVIA		OBSERVACIONES		
		PUEBLO	PROVINCIA	Apartado a)	Apartado b)	Títulos	TOTAL	
660	D. María de Virgilio Jáuregui.....	Baquio	Vizcaya	5	5	2	12	
661	Maria de la Asunción Vázquez González.....	San Félix de Brión.....	Coruña	5	5	2	12	
662	Maria de las Mercedes Vázquez Iglesias.....	Paradas	Sevilla	5	5	2	12	
663	Maria Teresa Vegas Díez.....	Cantabria	Segovia	5	5	2	12	
664	Maria del Rosario Vegas Ruiz Dávila.....	Villabuena	Madrid	5	5	2	12	
665	Maria Antonia Vidal Juárez.....	Villarrín de Campezo	Zamora	5	5	2	12	
666	Maria Encolasa Vídara Pérez.....	Santa Elena	Jasón	5	5	2	12	
667	Maria Viñas Torró.....	Corsa	Gerona	5	5	2	12	
668	Joséfa Zugasti Sánchez.....	Alburquerque	Badajoz	5	5	2	12	
669	Joséfa Pomar Uboda.....	Manchones	Zaragoza	5	5	2	12	
670	Maria Azuastre Urbán.....	Villagordo	Jaén	5	5	2	12	
671	Maria Pérez Pérez.....	Zarzón	Lérida	4	4	2	10	
672	Mariolina Alvaro Blázquez.....	Sinarcas	Valencia	4	4	2	10	
673	Maria Nieves Angulo Gutiérrez.....	Yargas	Toledo	4	4	2	10	
674	Francisco Arbóñez Gómez.....	Gallilea	Baleares	4	4	2	10	
675	Jesúsica Arévalo González.....	Cantimpalos	Segovia	4	4	2	10	
676	Maria Artigau Bosch.....	Agramunt	Lérida	4	4	2	10	
677	Maria Arrieta Raimiro.....	Abia de las Torres	Palencia	4	4	2	10	
678	Olga Beatista Rodríguez.....	La Palma	Huelva	4	4	2	10	
679	Maria Nieves Berialán Gómez.....	Mendigorría	Navarra	4	4	2	10	
680	Maria Brates Cervera.....	Pradoluengo	Burgos	4	4	2	10	
681	Maria Dolores Casas Gómez.....	Pradejón	Logroño	4	4	2	10	
682	Miguel Angelina Ferrando Almendro.....	Purégal	Segovia	4	4	2	10	
683	Ana María Fernández Sánchez Solana.....	Llerena	Badajoz	4	4	2	10	
684	Francesca Frutos Plaza.....	Aldehorno	Segovia	4	4	2	10	
685	Francesca García Gómez.....	Belmonte	Cuenca	4	4	2	10	
686	Juana Gómez Jover.....	Pornillos	Ciudad Real	4	4	2	10	
687	Laura García Rodríguez.....	Villanueva de la Conception	Málaga	4	4	2	10	
688	Petta Garrán Rico.....	Isla Joyosa	Zaragoza	4	4	2	10	
689	Asensio Jiménez Mangriñán.....	Jérica	Castellón	4	4	2	10	
690	Leontina J. Julián Bascu.....	Quijada de Avilés	Salamanca	4	4	2	10	
691	Luisa Laguna Galván	Adraneta	Castellón	4	4	2	10	
692	Andrés López Centañón	Parobia	Guadalajara	4	4	2	10	
693	Dolores López Oliver	Lerdo	Guipúzcoa	4	4	2	10	
694	Felisa López Sanchez	Aravaca	Madrid	4	4	2	10	
695	Felisa López Aguilera	Hortaleza	Madrid	4	4	2	10	
696	Manuela Llorente Ruiz	Candiel	Castellón	4	4	2	10	
697	Niniña Luengo Delgado	Spances	Santander	4	4	2	10	
698	Joaquín Martínez Vidal	Campomanela	Murcia	4	4	2	10	
699	Manuela Muñoz Cañadas	Loranca de Tajuña	Guadalajara	4	4	2	10	
700	Maria de los Dolores Nadal Bonet	Ruilles	Gerona	4	4	2	10	
701	Francesca Palacios Martínez	Gentilmente	Madrid	4	4	2	10	
702	Isabel Palomira Llorca Cerdá	Obubilla	Vallehondo	4	4	2	10	
703	Sofía Pérez Diego	Huetor Tabar	Granada	4	4	2	10	
704	Maria Pilar B. Ramos Jiménez	Cortal de Almaguer	Toledo	4	4	2	10	
705	Rosalía Ripollés Fernández	Algurriet	Lérida	4	4	2	10	
706	Francesca Rocas Ferrando	Santa María de Coro	Barcelona	4	4	2	10	
707	Maria Encarnación Rodríguez	Montarrón	Guadalajara	4	4	2	10	
708	Guadalupe Rodríguez Benosoaln	Estremera	Madrid	4	4	2	10	
709	Isabel Salinas Pérez	Santa Eulalia de Corma	Pontevedra	4	4	2	10	
710	Francesca Sánchez Ferrer	Pinares del Montalagro	Castellón	4	4	2	10	
711	Jesúsita Sánchez Poco	Lillo	Toledo	4	4	2	10	
712	Riviera Telavera López	Osyna	Sevilla	4	4	2	10	
713	Iniciativa del Vado Fernández	Alcuneza	Guadalajara	4	4	2	10	
714	Angela Valero Bulteagón	Techubaque	Toledo	4	4	2	10	

616	Maria G. de Vega Almedo.....	Castrillo de los Polvazares	León	4	10
616	Ana Zaldivar Gavilanes.....	Cuclera	Toledo	4	10
617	Saraelis Serrano Montero.....	Montilla	Córdoba	3	10
618	Josefa Moreno Muñoz.....	Cieza.....	Murcia	3	10
619	Catalina Sáiz Herráiz.....	Moraleja Enmedio.....	Madrid	3	10
620	Laura Vidal Salvia.....	Villagrassa	Lérida	3	10
621	Maria del Carmen Caballero López.....	Ceuta	Cádiz	3	10
622	Magdalena Castro Ramírez.....	Huétor Tájar.....	Granada	3	10
623	Maria de las Nieves Cervera Bret.....	Campdevenol	Gerona	3	10
624	Juana Colom Llach.....	Rafol de Salem	Valencia	3	10
625	Maria del Pilar Gómez de Segura.....	Cartagena	Zaragoza	3	10
626	Juana Iturrioz Arribóla.....	Ibarra	Gipúzcoa	3	10
627	Maria Nieves T. López de Jorge.....	San Fernando de Henares	Madrid	3	10
628	Elaida Morales Ramírez.....	Cazorla	Jaén	3	10
629	Bleña Mateos García.....	Méjillón	Málaga	3	10
630	Fascuaia Mayandia Gil.....	Torrente de Cinca	Huesca	3	10
631	Maria Ramona Ponce Rosado.....	Zarza de Alange	Badajoz	3	10
632	Gloria Revestido Rodilla.....	Castielfielra en Riveira	Coruña	3	10
633	Margarita Sastre Hernández.....	Gandesa	Tarragona	3	10
634	Carmen Sudh Sabchitz.....	Montaverner	Valencia	3	10
635	Maria A. Muñoz Ruiz.....	Judes	Soria	3	10
636	Juana Bravo García.....	Muriébrega	Zaragoza	3	10
637	Esperanza Pérez Borau.....	Arcos de Jalón	Soria	3	10
638	Juana Sánchez Jiménez.....	Porrera	Tarragona	3	10
639	Maria Simó Perpiñá.....	Moyuela	Zaragoza	3	10
640	Paula Unzué Suá.....	La Roda	Albacete	3	10
641	Maria Patrocinio López Romero.....	Conque	Lérida	3	10
642	Encarnación Llairó Pagés.....	Villanueva las Carretas	Burgos	3	10
643	Dolores Sáiz Tamayo.....	Vitoria	Álava	3	10
644	Isabel de la Torre Régidor.....	Puebla de Don Fadrique	Granada	3	10
645	Maria Antonia Muñoz Ruiz.....				

Excedente.
Falta hoja servicios.
Idem.
Idem.
Idem.
Idem.
Idem.
Se ignora fecha adquisición plenitud derechos.
Idem.
Idem.
Idem.
Idem.
Excedente.—Se ignora clase título profesional que posee.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 7.^o de la Real orden de convocatoria de 23 de Junio último, se publica en la GACETA DE MADRID, a fin de que las interesadas, dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente a su publicación, puedan formular reclamaciones directamente a esta Dirección general, consignando el número con que figuran en ésta relación y completar sus expedientes con los documentos u datos omitidos en la casilla «Observaciones», bien entendido que, aquellas que no verifiquen esto último, quedarán excluidas para tomar parte en las oposiciones.

Madrid, 1.^o de Febrero de 1928.—El Director general, Suárez Somonte.

654

AGUIRREGOITIA Y GOTIA, Juan; de cuarenta y un años de edad, casado, carpintero, natural de Bilbao, hijo de Juan y de Francisca, sin domicilio; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, para ser reconocido por el Médico forense.

655

BARRIO BARREO, Esteban; de treinta y siete años de edad, soltero, jornalero, natural de Huelva, hijo de Sebastián y Marfa, domiciliado últimamente en Madrid, calle de San Ramundo, número 27; comparecerá el día 28 de Febrero y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.124.

656

BARRIO CORDOBA. Deogracias del, de veintisiete años de edad, natural de Naharro, hijo de Miguel y de Paula, soltero, albañil, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Antonio López, número 39; comparecerá el día 28 de Febrero, a las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 63.

657

COLOCCHON MENA, Modesto; de veintisiete años de edad, soltero, guarnicionero, natural de Valdestillas (Valladolid), hijo de Juan y de Candelas, y Concepción Martínez Martínez, de treinta años de edad, casada, natural de Granada, hija de Joaquín y Adela, ambos sin domicilio, condenados por malos tratos; comparecerán dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir la pena que les ha sido impuesta en el juicio de faltas número 518 del año 1927, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

658

CONRADO, Benito; cuyas demás circunstancias y su actual domicilio se ignoran; comparecerá el día 28 de Febrero, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 1.124.

659

CHECA CRUZ, María, de veinticinco años de edad, natural de Linares (Jaén), casada, hija de Pascual y María, sus labores; domiciliada últi-

mente en Madrid, calle del Barquillo, número 19, y su hijo Rafael, de cinco años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerán el día 4 de Marzo próximo, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 151.

660

DURAND DEGLANE, Luciano; natural de Limoges-Hauts, Viennes (Francia), de veintinueve años de edad, casado, hijo de Andrés y María, peluquero, y Durand, Albertina, esposa del anterior, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliados ambos últimamente en Madrid, calle de San Bartolomé, número 4; comparecerán el día 28 de Febrero y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 51.

661

GARCIA HERNANDEZ, Félix; de veintisiete años de edad, casado, natural de Piedrahita, Ávila, hijo de Alejandro y de Carmen, camarero, domiciliado últimamente en Madrid, calle de San Lucas, número 3, bajo derecho; comparecerá el día 28 de Febrero y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de Madrid, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 48.

662

GARCIA OREJON, Antonio; de cincuenta y tres años de edad, casado, natural de Arganda, hijo de Mariano y de María, mozo de cuerda número 453, y Juan N., mozo de cuerda número 820, ambos sin domicilio; comparecerán el día 28 de Enero y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 102.

663

HERNANDEZ LA CRUZ, Angeles; natural de Madrid, de diez años de edad, cuyas demás circunstancias y su actual domicilio se ignoran; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, para ser reconocida por el Médico forense.

664

MALLORCA, Juan; cuyas demás circunstancias y su actual domicilio se ignoran; comparecerá el día 28 de Febrero y hora de las doce de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 78.

en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 57.

665

MARIN MONTANES, José; de treinta años de edad, soltero, jornalero, natural de Málaga, hijo de José y de Antonia, sin domicilio, condenado por lesiones; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir la pena impuesta en el juicio de faltas número 956 del año 1927, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

666

MASO MENDO, Julián; de treinta y siete años de edad, natural de Navalmorl de la Mata, provincia de Cáceres, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Francisco Navacerrada, número 12, condenado por vejación; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir la pena impuesta en el juicio de faltas número 1.027 del año 1927, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

667

PASCUAL, Salvador; conductor del automóvil número 8.222-M, cuyas demás circunstancias y su actual domicilio se ignoran; condenado por daños; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir la pena impuesta en el juicio de faltas número 850 del año 1927, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

668

RASPIENO CORTES, Bonifacio, conductor del carro número 5.476-M, cuyas demás circunstancias y su actual domicilio se ignoran; comparecerá el día 28 de Febrero y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 1.342.

669

VIDAL, Indalecio; Médico, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Pelayo, 34, pensión Sarraga; comparecerá el día 28 de Febrero y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 78.

670

VIGUERAS MURUBE, José Luis; de veinticinco años de edad, soltero, piloto aviador, natural de Utrera, provincia de Sevilla, hijo de Diego y de Matilde, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Ayala, número 53, y García González, Joaquín de veintiocho años de edad, soltero, albañil, sin domicilio; comparecerán el día 28 de Febrero y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 47.

671

WOLTON, Felich; domiciliado últimamente en Madrid, hotel Palace, habitación número 466, cuyas demás circunstancias y su actual domicilio se ignoran; condenado por dejar animales en disposición de causar mal; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir la pena impuesta en el juicio de faltas número 1.128 del año 1927, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

672

ASENJO BARRERO, Luisa; de treinta y tres años de edad, de estado casada, natural de Grinón, de profesión sus labores, hija de Cecilio y de Bernarda, domiciliada últimamente en Madrid, calle del Comandante Fortea, número 10; comparecerá el día 1.º de Marzo, y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra la misma con el número 1.653 de orden del pasado año.

673

BLAZQUEZ GARCIA, Pascual; de treinta y siete años de edad, casado, jornalero, natural de Santibáñez, de profesión jornalero, hijo de Antonio y de María, domiciliado últimamente en Madrid, Paseo de los Jesuitas, 22; comparecerá el día 1.º de Marzo, y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por amenazas, instruido contra el mismo con el número 5 de orden del corriente año.

674

BLAZQUEZ, Pascual Manuel; domiciliado últimamente en la Huerta de Castañera; comparecerá el día 1.º de Marzo, y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones,

instruido contra el mismo con el número 1.760 de orden del pasado año.

675

BRACICORTO CALLEJA, Gonzalo; de veintidós años de edad, de estado soltero, profesión vaquero, domiciliado últimamente en Madrid, Carrera de San Isidro, núm. 14; comparecerá el día 1.º de Marzo, y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra el mismo con el número 1.137 de orden del pasado año.

676

DURO PEREZ, Eladio; de treinta y un años de edad, de estado soltero, natural y vecino de Madrid, de profesión jornalero, hijo de Ventura y Eugenia, domiciliado últimamente en la calle de Calatrava, 14; comparecerá el día 1.º de Marzo, y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por estando instruido contra el mismo con el núm. 1.620 de orden del pasado año.

677

ESPADOS SANCHEZ, Francisca; de veintisiete años de edad, de estado casada, natural de Pozuelo de Calatrava, de profesión sus labores, hija de Tomás y Jovas, domiciliada últimamente en Madrid, calle de la Manzana, número 27; comparecerá el día 1.º de Marzo, y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por malos tratos a su esposa, instruido contra Clemente Ruiz con el número 1.703 de orden del pasado año.

678

GARCIA GUTIERREZ, Juan; de estado soltero, de veinticuatro años de edad, de profesión chofer, domiciliado últimamente en la calle de Tomás García; comparecerá el día 1.º de Marzo, y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra el mismo con el número 1.454 de orden del pasado año.

679

GARCIA HERNANDEZ, Juan; de cuarenta y siete años, de estado casado, natural de Segovia, de profesión carretero, hijo de Antonio y de Francisca, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Antonio Grilo, número 3; comparecerá el día 1 de Marzo y hora de las once ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Pascual

Manuel Blázquez con el número 1.760 de orden del pasado año.

680

GARCIA RODRIGUEZ, Antonio; de veinticuatro años, de estado soltero, natural de Alaejos, de profesión mozo de equipajes, hijo de Nicolás y Emilia, domiciliado últimamente en Madrid, calle Mayor, 29; comparecerá el día 1 de Marzo y hora de las once ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra el mismo con el número 1.768 de orden del pasado año.

681

GARCIA RODRIGUEZ, Pedro; de treinta años, de estado soltero, natural de Alaejos, de profesión jornalero, hijo de Nicolás y de Emilia, domiciliado últimamente en Madrid, calle del General Pardiñas, número 7; comparecerá el día 1 de Marzo y hora de las once ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra el mismo con el número 1.768 de orden del pasado año.

682

GONGORA ARIAS, Alfonso; de veintiocho años, de estado casado, natural de Úbeda, de profesión jornalero, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Orense, número 16; comparecerá el día 1 de Marzo y hora de las once ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo con el número 1.266 de orden del pasado año.

683

LOPEZ GARCIA, Alfredo; de veintinueve años, de estado casado, natural y vecino de Madrid, de profesión cartero, hijo de Manuel y de Maximina, domiciliado últimamente en la calle Comandante Fortea, 10; comparecerá el día 1 de Marzo y hora de las once ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo con el número 1.653 de orden del pasado año.

684

MONDEJAR LUPIENEZ, María; de veinte años, de estado soltera, natural de La Carolina, de profesión sirvienta, hija de Domingo y de Dolores, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Ventura Rodríguez, 10; comparecerá el día 1 de Marzo y hora de las once ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra Alíano

Morales con el número 1.742 de orden del pasado año.

685

MORENO RIVERO, Leóncio; de veintidós años, de estado soltero, de profesión vaquero, domiciliado últimamente en Madrid, carrera de San Isidro, 14; comparecerá el día 1 de Marzo y hora de las once ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra él mismo con el número 1.137 de orden del pasado año.

686

PEÑA PEREZ, María de la; de cuarenta y seis años, de estado viuda, natural de Córdoba, de profesión sus labores, hija de Rafael y de Carnaca, domiciliada últimamente en Madrid, calle de la Manzana, número 45; comparecerá el día 1 de Marzo y hora de las once ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones y malos tratos, instruido contra Miguel Moreno con el núm. 1.622 de orden del pasado año.

687

RODRIGUEZ, Santiago; de profesión albañil, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Doctor Casal, número 2; comparecerá el día 1 de Marzo y hora de las once ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra él mismo con el número 1.769 de orden del pasado año.

688

RODRIGUEZ GARCIA, José; de veinticinco años de estado casado, natural de El Económico, de profesión encuadrador, domiciliado últimamente en Madrid, calle del doce María, 45; comparecerá el día 1 de Marzo y hora de las once ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por estafa, instruido contra él mismo con el número 1.130 de orden del pasado año.

689

RODRIGUEZ SANZ, Víctor; de veinticuatro años, de estado soltero, profesión peoncero, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Larapida, número 45; comparecerá el día 1 de Marzo y hora de las once ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra él mismo con el número 1.137 de orden del pasado año.

690

RUIZ REVILLA, Clemente; de veintinueve años, de estado casado, natural de Alcolea de Calatrava, de profesión jornalero, hijo de Cristino y de Angélica, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Manzana, número 27; comparecerá el día 1 de Marzo y hora de las once ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por malos tratos a su esposa, instruido contra él mismo con el número 1.769 de orden del pasado año.

691

RUIZ RUBIO, Antonia; de veintiocho años, de estado casada, natural de Talavera de la Reina, de profesión sus labores, hija de Marcelino y de Mercedes, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Martín de Vargas, número 5; comparecerá el día 1 de Marzo y hora de las once ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Miguel Varela con el número 1.021 de orden del pasado año.

692

SANCHEZ LOPEZ, Cándida; de treinta años, de estado soltera, natural de Salamanca, de profesión vendedora ambulante, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Rodas, número 42; comparecerá el día 1 de Marzo y hora de las once ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por desobediencia, instruido contra la misma con el número 1.709 de orden del pasado año.

693

SANZ HERRERO, Faustino; de cuarenta y tres años, de estado casado, natural y vecino de Madrid, de profesión zapatero, hijo de Francisco y de Eudalia, domiciliado últimamente en la calle de Quilacana, número 24; comparecerá el día 1 de Marzo y hora de las once ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por desobediencia, instruido contra él mismo con el número 1.149 de orden del pasado año.

694

SANCHO CANO, Demetrio; de treinta y seis años de edad, de estado soltero, profesión vaquero, domiciliado últimamente en Madrid, Carrera de San Isidro, 14; comparecerá el día 1 de Marzo y hora de las once ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra él mismo con el número 1.137 de orden del pasado año.

695

TARRUBIAS HERNANDEZ, José; de treinta y un años de edad, de estado soltero, profesión vaquero, domiciliado últimamente en Madrid, carrera de San Isidro, 14; comparecerá el día 1 de Marzo y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra él mismo con el número 1.137 de orden del pasado año.

696

VARELA DE LA FUENTE, Miguel; de veintiséis años de edad, de estado casado, natural y vecino de Madrid, de profesión jornalero, hijo de Aquilino y de Carlota, domiciliado últimamente en la calle de Martín de Vargas, número 5; comparecerá el día 1 de Marzo y hora de las once ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra él mismo con el número 1.024 de orden del pasado año.

697

VARZA HIDALGO, Hipólito de; profesión Jefe de estación de la Compañía del Metropolitano Alfonso XIII; comparecerá el día 1.º de Marzo y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por estafa, instruido contra José Rodríguez con el número 1.129 de orden del pasado año.

1533

698

AGUERO GALLEGOS, Felisa; de treinta y dos años, casada, y su esposo, Pedro Blanco Perote, de treinta y dos años, natural de Madrid, domiciliados últimamente en la calle de María Zayas, número 7 duplicado, bajo; comparecerán el día 28 de Febrero, a las diez horas de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, para celebrar juicio de faltas por lesiones.

698 bis.

CLEMENTE CALLEJA, Antonio; de treinta y un años, soltero, delincuente, y Emilio Vázquez Ortízrez, de treinta y tres años, jornalero, domiciliados últimamente en las calles de María Luisa, número 20, bajo, y Medina Seco, número 8, patio número 2; comparecerán el día 8 de Marzo y horas de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, 20, segundo, para celebrar juicio de faltas por desobediencia.

699

GONZALEZ FERNANDEZ, Antonia; de cuarenta y dos años, soltera,

tenta, natural de Vagos (Lugo), hija de Manuel y de Natividad, comparecerá el día 8 de Marzo próximo y hora de las diez ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, sito en esta Corte, calle de Alberto Aguilera, 20, segundo, para celebrar juicio de faltas por escándalo.

708

LOPEZ RODRIGUEZ, Saturnino; de veintiún años, soltero, casquero, domiciliado últimamente en Madrid, calle Castelló, número 22, principal dirección; comparecerá el día 28 de Febrero, a las diez horas de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, sito en esta Corte, Alberto Aguilera, 20, segundo, para celebrar juicio de faltas por vejación.

709

MÁNINO YAGUE, Teodora; de cuarenta y tres años de edad, y sus hijos Cruz Aranques Moñino y Vicente Aranques Moñina, de veinticuatro y veinte años, respectivamente; domiciliados últimamente en la calle de Caprera, número 7, principal dirección; comparecerán el día 8 de Marzo, a las diez horas de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, 20, segundo, para celebrar juicio de faltas por escándalo.

710

RAFAEL FUENTES GARCIA, Juan; de cuarenta y tres años, viudo, natural de Madrid; domiciliado últimamente en la calle de Lavapiés, número 53, piso segundo; comparecerá el día 8 de Marzo y hora de las diez de su mañana, en el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, 20, segundo, para celebrar juicio de faltas por estafa.

703

RIVERA LABERDESQUE, Gonzalo, y Clara Laberdesque Flores; domiciliados en Madrid, calle de Francisco Ricci, número 3, piso tercero izquierdo; comparecerán el día 8 de Marzo, a las diez horas de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, 20, segundo, para celebrar juicio de faltas por amenazas.

704

SANCHEZ, Sofía; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Bravo Murillo, número 83, patio; comparecerá el día 28 de Febrero y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, segundo, para celebrar juicio de faltas por lesiones.

705

TORRES BUITZ, Juan; domiciliado últimamente en Madrid, calle García

Paredes, número 28, patio; comparecerá el día 8 de Marzo, a las diez horas de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, 20, segundo, para celebrar juicio de faltas por lesiones.

AUDIENCIAS PROVINCIALES

ZARAGOZA

En el recurso contencioso administrativo instado ante este Tribunal provincial por D. Jerónimo Alarcos Larraya y D. Miguel Lebera Penón contra acuerdo del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro de 28 de Diciembre de 1927 por el que declaró ciertas responsabilidades contra aquellos como Alcalde y Depositario, respectivamente, se ha acordado por dicho Tribunal emplazar a los herederos del recurrente D. Miguel Lebera Penón por medio de edictos, a fin de que comparezcan en el indicado recurso en el término de diez días, a contar de la notificación.

Y conforme a lo acordado, para que pueda llegar a conocimiento de los herederos de D. Miguel Lebera Penón a los efectos del emplazamiento, se hace por medio del presente, que se expide en Zaragoza a 13 de Febrero de 1928.—El Secretario del Tribunal (ilegible).

JC—67

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALICANTE—SUR

En el sumario que en este Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de esta capital, se sigue con el número 209 del año 1927, por el delito de alzamiento de bienes y efigies, contra Manuel Varela Isabel, que se hallaba al frente del establecimiento mercantil de esta plaza, en la calle de Calatrava, de esta capital, hoy Bernández de Castro, número 6, destinado a la venta de efectos de Camisería, establecimiento que figuraba a nombre del padre de dicho procesado, D. Emilio Varela Varela, se ha acordado, por providencia de esta fecha, expedir el presente, que se publicará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, al objeto de que siendo desconocido el número y domicilio de los acreedores de éste, sean citados por medio de la presente cédula, para que dentro del término del quinto día comparezcan en este Juzgado al objeto de recibirlas declaración y ofrecerles el procedimiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Alicante a 14 de Febrero de 1928.—El Secretario, Esteban Llarena.

JC—65

HERRERA DEL DUQUE

D. Antonio Villa Estévez, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia de Badajoz, y en méritos del sumario que instruye con el número 63 de 1927, ruego y encargo a todas las Autoridades e intereses de los Agentes de la Policía judicial de la nación procedan a la busca y rescate de unos 25-30 metros de correas de cuero para el funcionamiento de una limpia y un cedazo; de un pico pequeño y tres grandes, usados, de picar piedras de molino harinero; de un irasimil viejo y de un hacha de leña a medio uso, cuyos efectos fueron hurtados la noche del 3 al 4 de Diciembre último de un molino harinero sobre el río Guadiana, en el término de Helechosa, al vecino del mismo pueblo Florencio Carril Escudero, poniéndolos, de ser habidos, a mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Herrera del Duque a 1.º de Febrero de 1928.—El Secretario, Ante mí: Eligio de León y Cardiel.—El Juez, Antonio Villa.

JO—1482

HUERCAL-OVERA

D. Antonio Espejo Hinojosa, Juez de instrucción de Huercal-Overa y su partido.

Por la presente, y como reimpresión en los números 1.º y 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cite llamo y emplazo al procesado Juan Manuel Rubio Maldonado, (a) "Marranero", hijo de Julie y de María del Carmen, de veintidós años de edad, soltero, bogalítero, natural de Cartagena y vecino de Albox, hoy en paradero ignorado, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Almería a responder de los cargos que contra él mismo resultan en la causa seguida en este Juzgado en su contra, por hurto, con el número 3 de 1927, previniéndole que si no comparece ni es habido será declarado rebeldé y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial se proceda a la busca, captura y prisión del referido procesado, y habido que sea lo pongan con las seguridades convenientes, a disposición de dicho Tribunal.

Dado en Huercal-Overa a 6 de Febrero de 1928.—El Secretario judicial, J. G. Varela.—El Juez, Antonio Espejo Hinojosa.

JO—1558

JAEN

D. Fernando Conde Hidalgo, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente intereso a todas las

Autoridades, así civiles como militares de la Nación, ordenen la práctica de activas diligencias en averiguación de quién pueda ser el dueño de un mulo de quince meses, menos de la marca, castaño, bocirrubio, axibraquillado, R. G. nalgas derecha y otra confusa, al parecer, Fénix Agrícola, en nalgas izquierdas, y cuyo semoviente fué abandonado por unos gitanos el día 20 de Octubre último en una cuadra del vecino de esta capital Antonio Jurado Llaverio, con domicilio en la calle Empedradá de la Magdalena.

Dado en Jaén a 6 de Febrero de 1928.—El Secretario, Licenciado Fernando García Barsala.—El Juez, Fernando Conde.

JO—1521

MADRID—HOSPITAL

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte.

Hago saber: Que en el rollo formado en este Juzgado para sustanciar el recurso de apelación interpuesto por D. León Ortega Sotillos contra la sentencia dictada por el señor Juez municipal de este distrito en el juicio verbal civil, de que después se hará mención, ha recado la sentencia, cuyas cabeza y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 2 de Febrero de 1928. El Sr. D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de la misma; ha visto, en grado de apelación, el juicio verbal civil, seguido en el Juzgado municipal de este distrito entre partes: de la una, como demandante, D. Jesús Bustos García, en concepto de apoderado de D. Antonio Vaquerizo, y de la otra, como demandado, hoy en ignorado paradero, D. León Ortega Sotillos, sobre pago de 793,50 pesetas. Se aceptan los Resultados de la sentencia apelada; y

Fallo que debo confirmar y confirmo la sentencia dictada por el señor Juez municipal de este distrito en el juicio verbal civil de que dimana este rollo, con imposición de las costas del recurso al demandado apelante D. León Ortega Sotillos. Y con testimonio de esta resolución, devuélvase el juicio al Juzgado de su procedencia a los fines legales que correspondan.

Así por esta mi sentencia, que por la incomparcencia del demandado le será notificada por medio de edictos que se expedirán para inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Fabié."

Dado, para que sirva de notificación al demandado dicho, D. León Ortega Sotillos, en Madrid a 3 de Febrero de 1928.—El Secretario, Juan Conte Lacoste.—El Juez, Francisco Fabié.

JO—1491

MONTORO

Don José Luzón Muñoz, Juez de

instrucción de esta ciudad de Montoro y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de Córdoba y Granada, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la nación, procedan a la busca y captura de Juan García Gutiérrez, el cual aparece como acusado en el sumario número 19 del corriente año, que se sigue en este Juzgado por hurto de aceituna, y caso de que sea habido, lo pongan a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Montoro a 3 de Febrero de 1928.—El Secretario, Mariano López.—El Juez, José Luzón.

JO—1571

MORÓN DE LA FRONTERA

D. Esteban Samaniego Rodríguez, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y Secretaría de D. Benito de Solís se instruye sumario por el delito de hurto de caballerías a José Romero Contreras, con el número 13 del corriente año, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. d. g.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y Agentes procedan a la busca y ocupación de un mulo de diez años, castrado, de 1,51 metros de altura, oscuro, con hierro del Banco Agrícola Andaluz, y una mula de nueve años, de 1,39 metros de altura, castaña oscura, con hierro de El Fénix y el del Banco Agrícola Andaluz, substraídos en la noche del 1 al 2 del actual de una cuadra de unas canteras al sitio de la Atalaya, de este término municipal, poniéndolas, en su caso, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado.

Morón de la Frontera, 3 de Febrero de 1928.—El Secretario, Benito de Solís.—El Juez, Esteban Samaniego.

JO—1494

ORGIVA

D. Manuel Puertas Oliveros, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente hago saber: Que en la causa seguida en este Juzgado con el número 119 de 1926 sobre desacato, contra Antonio Escobedo Martín, de veintiocho años de edad, hijo de Antonio y de Isabel, natural de Salobreña y vecino de Las Albuñuelas y en la actualidad de ignorado paradero, la Sección segunda de la Audiencia provincial de Granada, con fecha 22 de Diciembre último, y declarada firme desde el 1.º de Enero, también último, dictó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado, Antonio Escobedo Martín, como autor de un

delito de resistencia y desobediencia, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, con la accesoria de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena, y multa de ciento veinticinco pesetas, sufriendo, por insolventia, que aprobamos, un día de detención por cada cinco pesetas que dejare de satisfacer, sirviéndole de abono para el cumplimiento de su condena todo el tiempo de prisión provisional sufrida, y al pago de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, madamos y firmamos.—Rafael Luque Ayllón.—Florentino González.—Guillermo Raigón."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, a los efectos de notificación al condenado, expido el presente en Orihuela a 1.º de Febrero de 1928.—El Secretario, Angel Díaz.—El Juez, Manuel Pueras.

JO—1525

PINAS DE EBRO

Se cita por la presente a todas las personas que puedan aportar algún dato que contribuya a la identificación del cadáver encontrado en el río Ebro el día 24 del mes último, en las proximidades de Bonastre, término municipal de Quinto, por cuyo hecho se instruye sumario con el núm. 5 de este año, para que en término de diez días comparezcan, aportando los datos que tengan sobre el hecho. El cadáver es de varón, de estatura de un metro 70 centímetros, habiendo ocurrido su muerte hace más de dos meses; no presenta signos de violencia; no puede determinarse ni aun aproximadamente la edad; conserva los zapatos, que son de color; calcetines negros y ligas de color azul, camisa amarilla, corbata azul y calzoncillos blancos.

Pina de Ebro, 6 de Febrero de 1928.—El Secretario, Manuel Mazón.—El Juez, José Dueña de Ulloa.

JO—1526

PONTEVEDRA

D. José Muñoz González, Abogado, Juez municipal de Pontevedra en funciones del de primera instancia de la misma y su partido por hallarse el propietario enfermo.

Hago público: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que autoriza, se sigue expediente de declaración de herederos por muerte de doña María Cuellar Carayo, vecina que fué de Pontevedra, por consecuencia de ab intestato, referente a la misma y por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes inventariados y que a continuación se detallan:

Dos sillas de comedor, con asiento de madera, color castaño, 5 pesetas.

Dos sillas de comedor, con asiento de cartón, 2,50.

Una silla toda de madera blanca, en forma de tijera, 1,50.

Una silla pequeña, de paja, 1,50.

Dos butacas de muebles, tapizadas, 4 pesetas.

Cuatro asientos de madera, tamaño pequeño, 5.

Cuatro columnas para maceteros, dos de ellas torneadas, 6.
 Un centro de sala, color castaño, 4.
 Un velador de madera de pino con soporte para brasero, 7.
 Una mesa pequeña de junco, 2.
 Dos mesas de pino, 6.
 Un aparador pequeño de madera al parecer de pino, 12.
 Una cómoda de castaño, barnizada en blanco, 25.
 Un lavabo de madera de haya, al parecer, y barnizado en blanco, 6.
 Un espejo de tamaño regular, con el marco de madera y pasta, 4.
 Dos cuadros con imágenes, 1.
 Un cuadro con diploma, 0,50.
 Dos ampliaciones de fotografías, con marco de pasta, 2.
 Una ampliación, tamaño pequeño, 0,50.
 Un baúl mundo con chapa, al parecer, de lata, de diversos colores, 10.
 Una cama de madera, tamaño catrero, 25.
 Un jergón metálico catrero, 5.
 Una mesa de noche, 6.
 Un cesto de mimbre que se usa para compras, 1.
 Una bolsa de hule negro, 2.
 Una cestilla de paja, tamaño pequeño, 1.
 Dos cacerolas de hierro esmaltado, 2 pesetas.
 Cinco idem de barro, 1.
 Un cazo de hierro esmaltado, 0,50.
 Dos sartenes, tamaño pequeño, 1,50.
 Una parrilla de alambre, 0,10.
 Una tenaza para el fuego, 0,40.
 Un triángulo de hierro, 0,30.
 Un cazo de metal, 0,50.
 Dos coladores de tela metálica, 0,10.
 Un rallador de hoja de lata, 0,10.
 Un molde de idem, 0,10.
 Una media luna de hierro para picar carne, 0,50.
 Un tarro pequeño de hierro esmaltado, 0,30.
 Una jarra de idem, 1.
 Un cubo de hierro galvanizado, 1.
 Un hacha de cortar madera, 1.
 Dos linajos, una de lata y otra de madera, 2.
 Una solla de madera, 1.
 Seis fuentes de barro, tamaño pequeño, y de ellas cuatro de plástico ordinaria, 3.
 Nueve platos lisos y soperos, pero uno de hierro esmaltado, 2,25.
 Seis platillos de café, 0,60.
 Siete tazas de barro, tamaño regular, 0,70.
 Diez tacillas de barro para café, 2.
 Cinco jarras pequeñas de barro, 1,25.
 Diez y ocho vasos de cristal, de distintos tamaños y formas, 7,50.
 Nueve copas de idem id., 3,60.
 Un frutero de cristal, 1.
 Una vasija de cristal para lavar frutas, 1.
 Una botella de cristal para llevar vino, 0,10.
 Doce botellas vacías, de diferentes colores, tamaños y bebidas, 1,20.
 Cuatro bandejas de lata, 0,70.
 Cinco pesetas en una pieza de plata, 5.
 Dos cojines de lana, uno de ellos bastante, 50.
 Cuatro almohadas, al parecer de lana, tres de las cuales son pequeñas, 15 pesetas.

Dos mantas, una de listas, ancha, en colores, y con fleco como de algodón, y otra de lana, muy usada, 8.
 Dos alfombras de arpillería, 1.
 Una colcha blanca, 4.
 Cuatro sábanas y otra más, 20.
 Un cubrecamas, 5.
 Siete fundas para almohadas, 10,50.
 Seis cubremesas, 6.
 Dos cubrebutacas, 2.
 Siete camisetas interiores, 28.
 Tres camisas más, 12.
 Cuatro camisetas, 4.
 Dos camisones, 4.
 Un corsé, 2.
 Seis cubrecorsés, 6.
 Dos chambras, 4.
 Cinco pantalones, 10.
 Tres enaguas, 12.
 Cinco mandiles, uno negro y los otros de colores y blancos, 5.
 Una blusa negra, 2.
 Un velo negro, 1.
 Cuatro fundas para cuadrantes, 8.
 Una toalla felpa, 1,50.
 Una servilleta, 0,50.
 Dos bufandas, una de puntilla y otra de encaje negro, 2.
 Una chambra muselina, 1.
 Dos faldas trajes con corpiño y ealdos, 6.
 Una falda de seda encarnada, pero sin corpiño, 3.
 Cuatro sayas, una blanca, dos negras y otra sin terminar, 8.
 Dos blusas, una blanca y otra negra, 3.
 Tres tocas de seda negra con encaje y aderezos, y otra más, 3.
 Dos bufandas, una de seda azulina y otra transparente, con cuentas, 2.
 Una chaqueta de malla con forros de sedalina, 2.
 Un echarpe, 2.
 Un corsé, tamaño grande, 2.
 Un traje color rosa, forma de señora, y de moda antirrua, 4.
 Un traje con transparente, 4.
 Tres enaguas, 3.
 Dos salidas de teatro, 8.
 Dos velos de encaje, color negro, y otro más, verde, 2.
 Tres mantillas de encaje, de color negro, 3.
 Doce pañuelos de seda, 12.
 Una blusa de malla, 3.
 Tres cuellos de mujer, de encaje, 1,50.
 Cuatro bolsos de fantasía, otro negro y otro de raso, al parecer, 6.
 Dos pañuelos de seda para bolsillo, de señora, 2.
 Un pechero de seda, 0,50.
 Una bolsa de raso de dos colores, y dentro de ella doce pañuelos de seda para bolsillo, de señora, 15.
 Una bolsa de raso azul pálido, 2.
 Dos pares de guantes blancos, tamaño largo, 1.
 Un par de mitones de malla, color encarnado, 6.
 Una corbata de señora, 0,50.
 Una capota negra, 2.
 Una piel de señora, 4.
 Un paraguas de señora, color negro, 3.
 Un estor de seda, blanco, 6.
 Un cuadrado, 3.
 Un cojín de raso encarnado y amarillo, con las iniciales M. C. A., 10.
 Dos toallas de baño, blancas, 8.
 Un mantel de mesa con bordado en las terminaciones, 5.

Uno idem de cañamo y bordado con estambres, 4.
 Seis servilletas de mesa, 3.
 Cinco caminos para mesa, 10.
 Un camisón de seda para señora, 7.
 Diez centromesas con encaje algunos, 20.
 Dos sandalias de salón, 2.
 Dos zapatos de niño, 4.
 Dos calcetines de niño, 0,50.
 Un paño de mesa con calados, 2.
 Cinco centros de tela para mesa, algunos con encaje, 10.
 Un gorro de casa para señora, 1.
 Dos retales de encaje: uno negro, y otro azul, 1.
 Un adorno de mesa color encarnado y con entredoses, 1.
 Un adorno negro para traje señora, 1.
 Dos trozos pequeños de cinta de seda, 0,25.
 Un echarpe o pañuelo de seda negra, 1.
 Dos centrones de tela, usados, color blanco, 4.
 Dos mataluces de seda, blancos, 4.
 Cuatro blusas de señora, alguna de ellas con entredoses, 4.
 Un cubrecorsés de seda con encaje, 2.
 Una camisa con encaje, 2.
 Un par de guantes blancos, 0,50.
 Un par de mitones de punto, 0,25.
 Un velo azul, 1.
 Tres cinturones: uno de piel, y los otros dos de tela, 1,50.
 Dos pecheros de señora: uno de gasas, los otros dos de adornos, 1,50.
 Un retal de cañamazo, 0,25.
 Un trozo de entredós y otro de puntilla, 0,50.
 Dos bolsos: uno de malla con cordones, y el otro de piel fantasía, 2.
 Dos bolsos más de piel, 2.
 Una gorra para niño de brazos, 1.
 Un portamonedas de cuero, 1.
 Una funda para un cuadrante, 2.
 Dos paños para colocar encima tiestos, 1,50.
 Un estuche forrado de terciopelo, conteniendo recortes de cintas y otros retales pequeños, 2.
 Una chaqueta de paño, para señora, 4.
 Dos idem para id., 4.
 Dos sayas paño para fl., 4.
 Dos batas con adorno, para señora, 6.
 Dos blusas: una con cintas negras y saya de la misma tela, 4.
 Dos faldas: una de seda, al parecer, y otra de punto, 6.
 Dos gabanes de paño, para señora, 20.
 Dos cabas de piel, viejos, y uno de ellos contiene calzado viejo y otras cosas inútiles, 5.
 Dos bolsos: uno blanco y otro negro, 2.
 Una pluma de ave para ador no, 0,25.
 Siete pares de medias de señora de distintos colores, 2,50.
 Cuatro chambras-pantalón, 4.
 Dos cubrecorsés, 2.
 Ocho blusas de distintos colores y formas, 12.
 Un velo de gasa y otro negro, 1.
 Dos echarpes de distintos colores, 2.
 Dos trajes de señora, 20.
 Dos sayas de señora, 10.
 Tres chambras, 6.

Un mandil, 1.
Un mantón de colores, blanco, entarado y verde, 10.

Dos pañuelos, 4.

Cuatro cubrecorsets-pantalón, 4.

Diez y ocho piezas de ropa blanca de señora y camas para lavar, 60.

Cuatro metros puntilla, 1.

Una colcha de malla con listas de raso de seda, al parecer, 6.

Varios trozos de tela y prendas rotas para limpia, 2.

Cuatro alfileres largos para uso de señora, 0,50.

Dos zapatos para niño, 2.

Un azucarero de metal blanco; al parecer de plata, 2.

Dos tenedores y una cuchara de metal blanco, 0,50.

Una palmaria, al parecer de plata o metal blanco, 1.

Un estuche incompleto de aseo para señora, 4.

Un collar, tamaño pequeño, para un perro, y al parecer de metal blanco, 0,75.

Tres platos de pared, 0,75.

Tres ligeras, 0,75.

Un irrigador, 1.

Un juego de lotería, 1.

Dos pañaderetas, 0,50.

Dos pares de castañuelas, 0,70.

Dos juguetes para adorno de mesa, 1,20.

Diez y ocho cartas de carácter familiar.

Dos libretas con borradores o copias de cartas.

Cuarenta y nueve tarjetas postales escritas.

Un tomo en tercero de un diccionario enciclopédico de la maquinaria, con grabados, 1.

La precedente relación de bienes asciende a la suma de 87,50 pesetas, según tasación practicada al efecto.

El remate está señalado para el día 13 de Marzo próximo, y hora de las once, en este Juzgado, y se advierte que se carece de títulos de propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta será preciso depositar, previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor que sirve de tipo a la misma.

Pontevedra a 24 de Enero de 1928.
El Secretario, P. S.; Adrián Martín.
El Juez, José Muñoz.

JC—63

REINOSA

A medio de la presente y en virtud de resolución de hoy por el señor Juez de instrucción del partido en suario número 145 de 1927, sobre daños al vecino de Semillas Rafael Sáiz González, se cita en forma a Luis Cané Robs, vecino que fué de Figueras, dueño del automóvil S.—2095, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en término de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción de Reinosa, con objeto de ser oido en dicho sumario, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Reinosa, 7 de Febrero de 1928.—El Secretario, Hinólito Suárez.

JO—1573

RIAZA

Don Antonio Bravo y Fritas, Juez de primera instancia de esta villa de Riaza y su partido.

Hago saber: Que en virtud de providencia del día de ayer, dictada en los autos de abhincisatio promovidos de oficio por muerte de doña Engenia Victoria Palomar, de sesenta y cuatro años, viuda, sirvienta, natural de Ayllón y residente que fué en Cilleruelo de San Mamés, ocurrida el 17 de Enero último en dicho pueblo de Cilleruelo, se expide el presente edicto, por el cual se llama a los que se crean con derecho a heredad, para que comparezcan ante este Juzgado a dictuirse en el término de treinta días.

Dado en Riaza a 11 de Febrero de 1928.—El Secretario, Francisco P. Rodríguez.—Antonio Bravo.

JC—55

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de lo acordado en providencia de este día dictada por el señor Juez de instrucción accidental de este Real sitio y su partido, en el sumario 38 del año corriente, sobre muerte de Antonio José Montero de Castro, natural de Castro Laboreiro (Portugal), domiciliado en el mismo, de oficio maestro, y de estado viudo; el que parece ser que ha dejado una hija llamada Lazarinda de la Asunción Montero, ocurrida el día primero del mes corriente en la posada de Mariana Ortiz, en Collado Villalba, se acuerda citar por medio de la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia a los parientes más próximos del difunto para que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en referidos periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibir las declaraciones y ofrecerles el procedimiento, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar si no lo verifican.

San Lorenzo del Escorial a 4 de Febrero de 1928.—El Secretario, Licenciado César del Pozo.

JO—1574

SEVILLA—SAN BONIÁN

En cumplimiento de lo mandado en providencia de 30 de Enero reprobado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Román, de Sevilla y su partido, en el ramo de pruebas de la parte actora, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre nulidad de testamento y otros extremos, a instancia de D. Manuel María Rodríguez Delgado, declarado pobre, contra doña Jacoba Rodríguez Delgado y otros; por medio de la presente se cita a los demandados D. Segundo Daniel Rodríguez Delgado, los herederos desconocidos de doña Basilia Rodríguez Delgado, religiosa profesa que fué de las Hijas de María Auxiliadora, y a D. Corarlio, doña Guadalupe, doña Olimpia, D. Francisco y doña Francisca Rodríguez López, éstos en representación de su padre D. Francisco Rodríguez Delgado, a fin de que el

día 27 del actual y hora de las once, comparezcan en la sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apadaca, número 4, con objeto de prestar confesión bajo juramento indeciditorio a tenor de las posiciones que se formularán el demandante y sean declaradas pertinentes, bajo la prevención de que en su defecto les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Y en atención a no ser conocidos los domicilios de dichos demandados y no constar quiénes sean los demandados como herederos de doña Rafaela Rodríguez Delgado, se les cita por medio del presente y otros de igual tenor, a los fines acordados y con la prevención mencionada.

Sevilla, 1 de Febrero de 1928.—P. H., del Secretario, R. Martínez.

JO—1532

UBEDA

Don Tomás Agustín Salcedo Cano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y demás Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y ocupación de un impermeable de cuero, color ovellana-obscuru, una caja de galletas, un kilogramo de jamón en dulce, un pavo trufado, un bote de mermelada, un queso de boza sustraído todo la noche del 2 del actual a D. Lucas Sanjuán Ruiz, vecino de Casillar, de un automóvil que tenía en la puerta del café de Daniel Tera, en esta ciudad, y de hallar dichos efectos, se ocupen y penguen a la disposición de este Juzgado, encaminando las gestiones también a averiguar el autor o autores de la sustracción, que será detenido y puesto en la cárcel de este partido a la propia disposición de este Juzgado.

Dado en Ubeda a 3 de Febrero de 1928.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Tomás Agustín Salcedo.

JO—1534

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Germán López-Bonilla y Pieras, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, proceder a la busca y captura de una gallina negra con moño, otra negra con plumas blancas, otra amarilla clara, un gallo rojizo con plumas negras y una pava blanca un poco empredrada, propias de la vecina de San Juán de Carbajal Mariana Loro Rodríguez, robados de una cuadra en la calle de San Pedro de dicho pueblo, en la noche del 26 de Enero último, poniéndolos en caso de ser hallados a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Valencia de Alcántara a 6 de Febrero de 1928.—El Secretario, José Gómez de la Torre.—El Juez, Germán López-Bonilla.

JO—1578

VIVERO

Por la presente y en virtud de auto dictado con esta fecha por el señor D. Miguel de la Peña de Andrés García, Juez de instrucción de este partido, en el sumario número 61 del año 1924, seguido en este Juzgado por bruto de pinos en el monte Casielo, se emplaza al procesado José María Hermida Souto, vecino que fué de Landrove, en este término, y actualmente se halla ausente en América y en paradero desconocido, para que dentro del término de diez días se persone ante la Audiencia provincial de Lugo a medio de Abogado y Procurador que respectivamente le defienda y represente en dicha causa; apercibiéndole que de no verificarlo se le nombrarán de oficio, teniendo que aceptar los que en turno le correspondan.

Vivero, 3 de Febrero de 1928.—El Secretario judicial, Julio Rodríguez. JO—1508

ZAMORA

Don Mariano Gallo Alcántara, Juez de instrucción de Zamora y su partido:

Por el presente edicto se cita a un sujeto llamado Eladio Delgado, cuyas demás circunstancias se ignoran, viendo que fué de Fuentesaúco, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado a ser oído en el sumario que instruyo con el número 4 del año actual por aborto, contra Ricardo Argumilla Vicente, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zamora, 7 de Febrero de 1928.—El Juez, Mariano Gallo. JO—1579

JUZGADOS MUNICIPALES

ALAGÓN

Don Mariano Sancho Morana, Juez municipal de la villa de Alagón, provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, por excedencia del que la desempeñaba, se anuncia su provisión, con arreglo a las disposiciones de la ley Orgánica del Poder judicial, en concurso de traslación entre Secretarios, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que el edicto aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, dirijan sus instancias debidamente documentadas al señor Juez de primera instancia de este partido.

Dado en Alagón a 3 de Febrero de 1928.—El Secretario suplente, Manuel Martínez.—El Juez municipal, Mariano Sancho. JO—1561

ALCAUDETE

Por la presente se cita a Lorenzo García Brisuela, natural de Aranda

del Duero, provincia de Burgos, calle Carrequemada, sin número, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 29 de Febrero próximo, y hora de las diez, comparezca ante este Juzgado municipal, sito en la plazuela del Carmen, de esta población, en concepto de acusado, y con las pruebas que tenga, a la celebración del juicio verbal de faltas señalado de nuevo para dicho día y hora, y que se sigue contra el referido por viajar sin billete en el tren desde Puente Genil a esta ciudad, el día 9 de Noviembre último, bajo apercibimiento de que si se leja de comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente que firmo y sello con el de este Juzgado y firmo con el visto bueno del señor Juez de Alcaudete a 31 de Enero de 1928.—El Secretario, Amador Fernández. V. R., el Juez, Manuel Soler. JO—1537

ARCICOLLAR

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, las cuales han de proveérse por concurso entre Secretarios en ejercicio.

No tienen más dotación que los derechos de Arancel, y este pueblo consta de 300 vecinos.

Los solicitantes pueden dirigir sus instancias, debidamente documentadas, a este Juzgado municipal por el plazo de quince días, a contar de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Arcedípar, 4 de Febrero de 1928.—El Juez, Mariano S. de Cepeda. JO—1538

BARIG

Don Antonio Miñana Camarena, Juez municipal del pueblo de Barig.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, y con el fin de proveerla, se anuncian dichas vacantes por medio de concurso de traslado, conforme al artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes ante el señor Juez de instrucción del partido de Alcira, acompañadas de los documentos necesarios, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia; haciendo constar que esta población cuenta con 776 habitantes de hecho y 823 de derecho.

Barig, 31 de Enero de 1928.—El Juez municipal, Antonio Miñana. JO—1592

Don Antonio Miñana Camarena, Juez municipal del pueblo de Barig.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y con el fin de proveerla, se anuncia dicha vacante de conformidad con lo que dispone la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento para su aplicación de 10 de Abril de 1921, debiendo presentar los

aspirantes sus solicitudes ante el señor Juez de instrucción del partido de Alcira, acompañadas de los documentos necesarios, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Barig, 31 de Enero de 1928.—El Juez municipal, Antonio Miñana. JO—1563

BURUJON

D. Avelino Lobato del Castillo, Juez municipal de Burujón (Toledo).

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer como determina la Ley Provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud una póliza de la Mutualidad judicial de una peseta y los siguientes documentos, todo ello al señor Juez de instrucción de Torrijos:

1.º Partida de nacimiento.

2.º Certificado de buena conducta moral, expedido por el Alcalde, en su domicilio.

3.º Certificado de aprobación de examen, conforme al Reglamento, otros documentos que acrediten su aptitud para su desempeño.

El cargo no tiene más subvención que los derechos de Arancel.

Dado en Burujón a 3 de Febrero de 1928.—El Juez municipal, Avelino Lobato.—Por S. M., Enrique Díaz Palacios. JO—1539

CUART DE LES VALLS

D. José Queralt Jiménez, Juez municipal de Cuart de les Valls.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se hallan vacantes las plazas de Secretario y Suplente, las cuales se han de proveer en turno de traslación, entre Secretarios, debiendo los aspirantes presentar sus instancias documentadas en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Sangonera, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, todo de conformidad a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

Se hace constar que este pueblo consta de 1.079 habitantes.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen solicitar dichas plazas:

Cuart de les Valls, 3 de Febrero de 1928.—El Secretario accidental, R. P. Muñoz.—El Juez municipal, José Queralt.

JO—1581

CHAMARTIN DE LA ROSA

Por el presente se cita, llaman y emplaza a Dolores Muñoz Bigolla, domiciliada permanentemente en esta villa,

Beethoven, 18, para que en término de segundo día de su llamamiento en la GACETA DE MADRID comparezca ante este Juzgado para responder a los cargos que la resultan de ese expediente, bajo apercibimiento de pararla ipsos perjuicios si no lo verifica.

Y para remitir al señor Administrador de la GACETA, para su inserción en dicho periódico oficial expido el presente.

Chamartín de la Rosa a 4 de Febrero de 1928.—El Juez, J. F. de la Taza.

JO—1540

MADRID—CHAMBERI

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Emilio Amador, por malos tratos, y señalado con el número 2.148 de 1927, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 1 de Febrero de 1928; el señor Juez municipal del distrito de Chamberí, D. José María Barnuevo Sandoval, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Emilio Amador Blanco,

Fallo que debo condenar y condeno a Emilio Amador Blanco a la pena de cincuenta pesetas de multa y pago de las costas; y siendo desconocido el domicilio de Emilio Amador, notifíquesele la presente por cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Barnuevo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José María Barnuevo y Sandoval, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia, por la GACETA, expido la presente en Madrid a 1 de Febrero de 1928.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—Visto bueno: José María Barnuevo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio Abella, por malos tratos, y señalado con el número 122 de 1927, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Enero de 1928; el señor Juez municipal del distrito de Chamberí, D. José María Barnuevo Sandoval, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Antonio Abella Sobrino,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Abella Sobrino a la pena de

cincuenta pesetas de multa y pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Barnuevo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José María Barnuevo y Sandoval, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia, por la GACETA, expido la presente en Madrid a 4 de Febrero de 1928.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—Visto bueno: José María Barnuevo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Joaquín Cuesta, por malos tratos, y señalado con el número 2.385 de 1927, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 1 de Febrero de 1928; el señor Juez municipal del distrito de Chamberí, D. José María Barnuevo Sandoval, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Joaquín Cuesta Martín.

Fallo que debo condenar y condeno a Joaquín Cuesta Martín a la pena de quince días de arresto, y pago de las costas; y siendo desconocido el domicilio del condenado, notifíquesele la presente por cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de la misma.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Barnuevo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José María Barnuevo y Sandoval, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia, por la GACETA, expido la presente en Madrid a 1 de Febrero de 1928.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—Visto bueno: José María Barnuevo.

JO—1583

MADRID—HOSPICIO

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 1.469 del año 1927, por malos tratos, contra Antonio Brazuelo Santiago, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 31 de Enero de 1928, el Juez municipal del distrito del Hos-

picio D. Jesús de Cora y Lira, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Antonio Brazuelo Santiago, de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Brazuelo Santiago a la pena de treinta pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio, y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Antonio Brazuelo Santiago, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús de Cora.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma, doy fe.—Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Antonio Brazuelo Santiago, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 31 de Enero de 1928.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio bajo el número 103 del año actual por malos tratos, contra Vicente López Carrero, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 31 de Enero de 1928, el Juez municipal del distrito del Hospicio D. Jesús de Cora y Lira, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Vicente López Carrero, de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a Vicente López Carrero a la pena de treinta pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio, y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Vicente López Carrero, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús de Cora.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma, doy fe.—Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Vicente López Carrero, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 31 de Enero de 1928.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en

este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 1.384 del año 1927, por vejación, contra Inocencio Pascual Festean, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 19 de Enero de 1928, el Juez municipal del distrito del Hospicio, D. Jesús de Cora y Lira, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública e Inocencio Pascual Festean, de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a Inocencio Pascual Festean a la pena de veinticinco pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio, y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Inocencio Pascual Festean, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio mando y firmo.—Jesús de Cora.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma, doy fe.—Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Inocencio Pascual Festean, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 19 de Enero de 1928.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma, doy fe.—Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de la denunciada Arselina del Pozo Pérez, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 19 de Enero de 1928.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio bajo el número 65 del año actual, por malos tratos, contra Wharg-Lo-Lirg, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 24 de Enero de 1928; el señor D. Jesús de Cora y Lira, Juez municipal del distrito del Hospicio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Wharg-Lo-Lirg, de la otra otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Wharg-Lo-Lirg a la pena de treinta pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio, y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Wharg-Lo-Lirg, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús de Cora.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma, doy fe.—Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Warg-Lo-Lirg, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 24 de Enero de 1928.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio bajo el número 1.403 del año 1927, por amenazas, contra Leonardo del Pozo, Beatriz Cachán y Arselina del Pozo Pérez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 19 de Enero de 1928, D. Jesús Cora y Lira, Juez municipal del distrito del Hospicio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Leonardo del Pozo Pérez, Beatriz Cachán Pardo y Arselina del Pozo Pérez, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Leonardo del Pozo Pérez, Arselina del Pozo Pérez y Beatriz Cachán a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno y al pago de las costas del presente juicio por iguales partes; y para que pueda llegar a conocimiento de la denunciada Arselina del Pozo Pérez, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús de Cora.

al denunciado Antonio Prieto Segade a la pena de veinticinco pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio; de la indemnización que se acuerda para Saturnino Pou, sea responsable subsidiariamente la señora Marquesa de Iriarte; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Antonio Prieto Segade, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús de Cora.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma, doy fe.—Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Antonio Prieto Segade, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 31 de Enero de 1928.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

JO—1507

MADRID—UNIVERSIDAD

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.276, seguido en este Juzgado contra Julio Fernández y otra, por malos tratos y daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 26 de Enero de 1928; el señor D. Manuel de Carlos Colmenero, Juez municipal del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Julio Fernández Matías y María López Hernández,

Fallo que debo condenar y condenar a Julio Fernández Matías y a María López Hernández a las penas de treinta pesetas de multa y dos días de arresto a cada uno y pago de las costas del juicio, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de Carlos Colmenero."

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Julio Fernández, expido la presente.

Madrid, 27 de Enero de 1928.—El Secretario, (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 978, seguido en este Juzgado contra Emilia Arroyo Palomero, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 26 de Enero de 1928; el señor D. Manuel de Carlos Colmenero, Juez municipal del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Prieto Segade de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

Fallo que debo condenar y condeno

Fallo que debo condenar y condeno a Emilia Arroyo Palomero a la pena de treinta pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de Carlos Colmenero.”

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Ángel Verdugo Moreno y a Emilia Arroyo Palomero, expido la presente.

Madrid, 27 de Enero de 1928.—El Secretario, (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.117, seguido en este Juzgado contra Antonio Molina Garrido, por malos tratos y daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 26 de Enero de 1928; el señor D. Manuel de Carlos Colmenero, Juez municipal del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Molina Garrido y Ricarda Hidalgo Romera,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Molina Garrido, a las penas de treinta pesetas de multa y dos días de arresto, que abone al perjudicado ocho pesetas de indemnización, y el pago de las costas del juicio; absolviendo libremente a Ricarda Hidalgo Romera, declarando de oficio la mitad de costas; publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de Carlos Colmenero.”

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Antonio Molina Garrido, expido la presente.

Madrid, 27 de Enero de 1928.—El Secretario, (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.314 seguido en este Juzgado contra Eduardo San José Expósito y otras, por daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid el dia 31 del mes de Enero y año de 1928; D. Manuel de Carlos Colmenero, Juez municipal del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal,

y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Eduardo San José Expósito, Sandalia Valero Romero y María San José Romeral,

Fallo que debo condenar y condene a Eduardo San José Expósito, a Sandalia Valero Romero y a María San José Romeral a la pena de treinta pesetas de multa a cada uno y al pago de las

costas del juicio, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de Carlos Colmenero.”

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Eduardo San José Expósito, a Sandalia Valero Romero y a María San José Valero, expido la presente en Madrid a 1 de Febrero de 1928.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.377 seguido en este Juzgado contra Enrique Vaquero Beades, por ocultación de nombre, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid el dia 26 del mes de Enero y año de 1928; D. Manuel de Carlos Colmenero, Juez municipal del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Enrique Vaquero Beades,

Fallo que debo condenar y condeno a Enrique Vaquero Beades a la pena de veinticinco pesetas de multa y el pago de las costas del juicio, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de Carlos Colmenero.”

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Enrique Vaquero Beades, expido la presente en Madrid a 27 de Enero de 1928.—El Secretario (ilegible).

JO—1544

PALAMOS

Don Ramiro Pages Belleville, Juez municipal de Palamós, partido de La Bisbal, provincia de Gerona.

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, entre las poblaciones de censo inferior a 30.000 almas, por el presente se anuncia a concurso de traslación dicha vacante, conforme a lo preceptuado en el artículo 5º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, a fin de que las personas que aspiren a ella puedan presentar sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia del partido de La Bisbal, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Palamós, 6 de Febrero de 1928.—El Secretario, J. M. Puiggarí.—El Juez, Ramiro Pages.

JO—1584

RÉVILLA VALLEJERA

Don Constantino Madruga Ochoa, Juez municipal de esta villa de Revilla Vallejera.

Hago saber: Que no habiendo habido Secretario en ejercicio que haya solicitado el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, en la forma que se anunció en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, correspondientes a los días 18 de Septiembre y 3 de Noviembre, respectivamente, del próximo pasado año de 1927, se anuncia nuevamente para su provisión en propiedad, en la forma dispuesta en la ley Provisional Orgánica del Poder Judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871 y disposiciones complementarias de la misma, con arreglo a lo establecido en el párrafo último del artículo 5º del

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.488 seguido en este Juzgado contra Javier Batista Pérez, por amenazas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid el dia 31 del mes de Enero y año de 1928; D. Manuel de Carlos Colmenero, Juez municipal del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal,

y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Javier Batista Pérez,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Javier Batista Pérez, declarando de oficio las costas de este juicio, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de Carlos Colmenero.”

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Javier Batista Pérez, expido la presente en Madrid a 1 de Febrero de 1928.—El Secretario (ilegible).

Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Los aspirantes a dicha plaza deberán presentar sus instancias dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Castrojeriz, debidamente reintegradas, y acompañadas de los documentos exigidos por la ley y Reglamento antes citado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen solicitar dicha vacante.

Revilla Vallejera a 4 de Febrero de 1928.—P. S. M., el Secretario interino, Cremencio Salvador.—El Juez municipal, Constantino Madruga.

JO—1508

SALAS DE LOS INFANTES

Don Simón Sáez Pardo Martínez, Juez municipal de esta ciudad de Salas de los Infantes.

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso de traslado anunciado con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para la provisión de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente a concurso libre, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes presentarán sus instancias ante el señor Juez de primera instancia de este partido.

Se hace constar que esta ciudad cuenta con 1.600 habitantes.

Dado en Salas de los Infantes a 3 de Febrero de 1928.—El Secretario habilitado, Pedro de las Heras.—El Juez municipal, Simón Sáez Pardo.

JO—1542

TORDOYA

D. Manuel Lamas Calviño, Juez municipal del término de Tordoya.

Hago saber: Que en este Juzgado se haya vacante la plaza de Secretario suplente, la cual ha de proveerse por concurso libre, por haber quedado desierto en el de traslado, conforme a la ley Orgánica del Poder judicial de 15 de Septiembre de 1871.

Los aspirantes a la misma deberán presentar sus solicitudes en este Juzgado durante el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, acompañada de los documentos siguientes:

1.º Cédula personal.

2.º Certificación del acta de nacimiento.

3.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

4.º Certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, o servicios en cualquiera carrera del Estado.

Este Juzgado municipal consta de 4.401 habitantes, y el cargo de Secretario es incompatible con cualquiera otro empleo del Estado, provincia o Municipio.

Tordoya a 31 de Enero de 1928.—El Juez municipal, Manuel Lamas.—D. S. O., el Secretario, Francisco Castro.

JO—1572

VALOR

Don Gabriel Cerezo Fornieles, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, por tener el primero perdida la excedencia por cuatro años, se anuncia ésta a concurso de traslado, por si alguno se encuentra con derecho a ello, lo pueda solicitar, por término de treinta días, a contar desde que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, debiendo acompañar el solicitante los documentos que exigen la ley del Poder Judicial, haciendole presente que percibirá como honorarios los que con arreglo al Arancel le correspondan.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento.

Válor, 1.º de Febrero de 1928.—Gabriel Cerezo.

JO—499

VELEZ BLANCO

Don Rafael Rodríguez Espejo, Juez municipal de esta villa de Vélez Blanco.

Hago saber: Que cumpliendo órdenes del señor Juez de primera instancia del partido, se anuncia la vacante del cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal a concurso libre por término de quince días contados desde el siguiente en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, debiendo los interesados dirigir sus instancias reintegradas con una póliza de dos pesetas de la Mutualidad Judicial y debidamente documentadas a este Juzgado municipal, de conformidad con el último párrafo del artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Vélez-Blanco a 6 de Febrero de 1928.—El Secretario, Joaquín Bañón.—El Juez, Rafael Rodríguez.

JO—1585

MINISTERIO DE MARINA

SAN SEBASTIAN

Don Antonio Núñez Montero, Alférez de navío de la E. R. A., Juez instructor del expediente instruido por pérdida del nombramiento de Piloto de D. Antonio Guijosa Leguia.

Hago saber: Que por decreto del

Excmo. Sr. Capitán general de este Departamento, fecha 14 del corriente, se declara justificado el extravío del mencionado documento, quedando por lo tanto, nulo y sin valor alguno, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega de él en esta Comandancia.

San Sebastián, 17 de Febrero de 1928.—El Juez instructor, Antonio Núñez.

JM—693

SEVILLA

Don Andrés Izo Pérez, Alférez de navío E. R. A. de las del Cuerpo general de la Armada, Juez instructor de esta Comandancia de Marina de Sevilla y del expediente de abandono del buque a vapor "Regina Coeli".

Hago saber por el presente y otros de igual tenor que se anuncia en la GACETA DE MADRID, Diario Oficial del Ministerio de Marina, Boletín Oficial de esta provincia y en las Comandancias de Marina de Sevilla, Cádiz y Málaga, por un plazo de veinte días contados desde el siguiente a esta publicación en el último de los periódicos oficiales que lo verifique, un concurso de proposiciones para verificar el desguace de dicho buque con aprovechamiento de los materiales que resultan y demás pertrechos que aparecen inventariados del mismo, con arreglo a las bases siguientes:

1.º El precio tipo mínimo para las proposiciones es el de la cantidad de 11.450 pesetas, en que se justiprecio el buque y pertrechos por los peritos.

2.º Las proposiciones serán hechas en papel de 1,20 pesetas del timbre, por escrito y dirigidas al Sr. Comandante de Marina de esta provincia, en pliego cerrado, presentando la cédula personal para que sea consignada en el sobre.

3.º Deberá acreditarse en la instancia se halla el concursante en el pleno goce de sus derechos civiles, tener capacidad legal para contratar y haber depositado en la Habilitación de esta Comandancia de Marina el 5 por 100 de la cantidad tipo, y asimismo que se compromete a verificar el desguace en el plazo que sea designado por la Comandancia de Marina.

4.º El plazo para la admisión de proposiciones será hasta las catorce horas del día 14 de Marzo, treinta minutos después de constituida la Junta para la adjudicación, si se hace directamente y en mano al Presidente de la misma.

5.º El acto de reunirse la Junta para la adjudicación será a las once horas del día 15 de Marzo próximo, en esta Comandancia de Marina, ante la Junta designada al efecto.

6.º En el caso de hacerse las proposiciones por apoderado, deberá exhibirse, dentro de la media hora señalada, ante dicha Junta, el poder legal al efecto.

7.º No se admitirán proposiciones en papel común ni bajo del tipo señalado.

8.º Serán de cuenta del rematante todos los gastos de publicación de edictos, reintegros, derechos reales y demás que estén prefijados o se pre-

fijen durante el anuncio del concurso para estos casos por la legislación vigente.

9. Que bajo ningún concepto se abonará al rematante gasto alguno.

10. El rematante deberá depositar dentro del plazo de tres días, a contar del siguiente en que se le notifique la adjudicación, en la Habilitación de esta Comandancia de Marina, el importe total de la cantidad en que le sea adjudicado el concurso, quedando nula la adjudicación en caso contrario, con pérdida del 5 por 100 depositado.

11. Que el rematante se hará cargo del buque y pertrechos en el mismo lugar en que se halla fondeado en San Juan de Aznalfarache.

12. Que para los casos de proposiciones iguales, de fuerza mayor a los efectos del desguace, y demás legales de aplicación, se sujetará el re-

matante a lo estatuido hasta el día del concurso en Marina.

NOTA. Las características principales son: eslora, 129,6 pies; manga, 22,6 pies; puntal en el centro, 12,37 pies; máquina de 77,400 HP. La generalidad de los elementos, incluso el buque, se encuentran en muy mal estado, con excepción de la caldera, que podría ser reparada.

OTRA. El expediente de abandono del buque se encuentra en esta Comandancia de Marina para informar al que deseé concursar.

Sevilla, 15 de Febrero de 1928.—El Alférez de navio Juez instructor, Andrés Izco.

JM—696

TARRAGONA

Don Francisco Gómez Forner, Teniente Coronel, primer Jefe de la Co-

mandancia de Carabineros de Tarragona.

Hago saber: Que habiéndosele extraviado en la noche del día 3 de Febrero actual al Carabiniere de esta Comandancia Gumersindo Macías Galán la cartera-nombramiento de su clase, que registrada al número 50 le fué expedida por el Excmo. Sr. Director general de este Instituto, queda nulo y sin ningún valor el referido documento, el cual, de ser hallado, se ruega su entrega en las oficinas de esta unidad.

Tarragona, 17 de Febrero de 1928.—Francisco Gómez.

JM—697

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.).
Paseo de San Vicente, 20.